

Manizales, 07 de julio de 2026

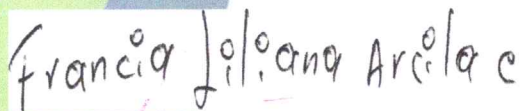
Señores:

ALCALDIA DE NORCASIA

L. C.

ASUNTO: remisión informe de obligaciones

La suscrita, obrando en su propio nombre y/o en representación legal de la Fundación Impacto, presenta el informe del proyecto con objeto "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION, PROMOCION Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES QUE SE ENFOQUEN EN EL DESARROLLO DE LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y LUDICAS, GARANTIZANDO SU DISFRUTE Y PARTICIPACION EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL AGUACATE Y EL TURISMO DEL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS." realizado del 04 al 08 de junio de 2026.



Francia Liliana Arcila Calderón
Representante Legal Fundación Impacto

**“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS,
ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA
LA REALIZACION, PROMOCION Y
DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES QUE SE
ENFOQUEN EN EL DESARROLLO DE LAS
MANIFESTACIONES ARTISTICAS,
CULTURALES, DEPORTIVAS Y LUDICAS,
GARANTIZANDO SU DISFRUTE Y
PARTICIPACION EN EL MARCO DE LAS
FIESTAS DEL AGUACATE Y EL TURISMO
DEL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS.”**

FUNDACION IMPACTO

MANIZALES, JULIO DE 2026

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES GENERALES

a. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.

Cumplimiento:

La Fundación ejecutó de manera integral las actividades contempladas dentro del objeto contractual, garantizando la planeación, organización, promoción, coordinación y desarrollo de eventos artísticos, culturales, deportivos y lúdicos programados en el marco de las Fiestas del Aguacate y el Turismo del Municipio de Norcasia. Todas las acciones desarrolladas estuvieron alineadas con los compromisos establecidos y los lineamientos impartidos por la Administración Municipal.

b. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del Convenio.

Cumplimiento:

Durante la ejecución del convenio se brindó atención oportuna y permanente a las solicitudes, observaciones y requerimientos formulados por la supervisión, la Administración Municipal y demás actores involucrados, garantizando una comunicación efectiva que permitió el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

c. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del Convenio.

Cumplimiento:

La Fundación mantuvo canales permanentes de comunicación con el supervisor designado, informando oportunamente cualquier situación relevante relacionada con la ejecución de las actividades, permitiendo la adopción de medidas preventivas y correctivas cuando fue necesario para garantizar el cumplimiento de los objetivos del convenio.

d. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio sea conocida.

Cumplimiento:

Se garantizó la confidencialidad y protección de la información suministrada por el Municipio y demás actores participantes, haciendo uso adecuado de los datos y documentos obtenidos durante la ejecución contractual, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

e. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.

Cumplimiento:

Las actividades fueron ejecutadas dentro de los plazos establecidos, con personal idóneo y recursos adecuados, garantizando la calidad técnica, logística y operativa requerida para el desarrollo exitoso de la programación cultural, deportiva y recreativa.

f. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

Cumplimiento:

La Fundación actuó con transparencia, responsabilidad y buena fe durante todas las fases de ejecución del convenio, promoviendo relaciones de confianza institucional y cumpliendo los principios de eficiencia, economía y colaboración armónica con la Administración Municipal.

g. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.

Cumplimiento:

Se elaboraron y presentaron los informes técnicos, administrativos y financieros correspondientes, incluyendo evidencias documentales, registros fotográficos, soportes de ejecución y demás documentos requeridos para la verificación y aprobación por parte de la supervisión.

h. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.

Cumplimiento:

Se suministró información periódica y actualizada sobre el avance de las actividades, cronogramas ejecutados, cumplimiento de metas y resultados obtenidos, permitiendo un adecuado seguimiento y control por parte del supervisor.

i. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación producida en ejecución del Convenio.

Cumplimiento:

Al finalizar la ejecución se realizó la entrega organizada de la documentación física y digital generada durante el desarrollo del convenio, incluyendo informes, registros, soportes financieros, evidencias fotográficas y demás documentos relacionados con las actividades ejecutadas.

j. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

Cumplimiento:

La Fundación cumplió con las obligaciones legales relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás contribuciones aplicables, anexando los respectivos soportes de pago dentro de los informes de ejecución para la correspondiente validación por parte de la supervisión.

k. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.

Cumplimiento:

Las recomendaciones, orientaciones y directrices impartidas por la supervisión fueron atendidas y aplicadas oportunamente, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos de ejecución y al cumplimiento efectivo de los objetivos establecidos.

l. Establecer los protocolos de Bioseguridad y dar estricto cumplimiento a los mismos.

Cumplimiento:

Durante la ejecución de las actividades se implementaron las medidas de prevención, seguridad y bienestar aplicables a eventos masivos y actividades comunitarias, promoviendo condiciones adecuadas para participantes, artistas, deportistas, visitantes y personal de apoyo.

m. No utilizar en ningún caso los recursos del presente convenio para otros fines diferentes al objeto del mismo.

Cumplimiento:

La totalidad de los recursos técnicos, administrativos y financieros asignados al convenio fueron destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades contempladas en el objeto contractual, garantizando una correcta ejecución presupuestal y el cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad en el manejo de recursos públicos.

n. Presentar, previo al inicio de ejecución del convenio, los documentos necesarios para su legalización.

Cumplimiento:



La Fundación aportó oportunamente la totalidad de los documentos requeridos para la legalización, perfeccionamiento e inicio de la ejecución contractual, permitiendo el cumplimiento de los requisitos administrativos establecidos por la entidad contratante.

o. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Cumplimiento:

La Fundación desarrolló todas las acciones complementarias necesarias para garantizar la correcta ejecución del convenio, incluyendo coordinación institucional, gestión logística, promoción de actividades, articulación con actores comunitarios, seguimiento permanente y evaluación de resultados, contribuyendo al éxito de las Fiestas del Aguacate y el Turismo del Municipio de Norcasia y al fortalecimiento de la participación ciudadana en las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y recreativas programadas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVENIENTE

a. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas.

Cumplimiento:

La Fundación dio cumplimiento integral a las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos, documentos contractuales y lineamientos impartidos por la supervisión, garantizando que cada una de las actividades artísticas, culturales, deportivas y lúdicas desarrolladas durante las Fiestas del Aguacate y el Turismo se ejecutaran bajo criterios de calidad, oportunidad, pertinencia y cobertura, en concordancia con el objeto contractual.

b. Garantizar la ejecución del convenio en el plazo previamente acordado con el supervisor.

Cumplimiento:



Las actividades programadas fueron ejecutadas dentro de los términos y cronogramas establecidos entre las partes, asegurando el desarrollo oportuno de cada evento y el cumplimiento de los tiempos previstos para la realización de la agenda cultural, recreativa y deportiva de las festividades.

c. Disponer de la planeación logística y financiera; organización, programación, ejecución y desarrollo de todas las actividades de acuerdo con lo establecido y acordado con el supervisor.

Cumplimiento:

Se diseñó e implementó una planeación integral que incluyó componentes técnicos, administrativos, financieros y logísticos, permitiendo coordinar adecuadamente la programación, promoción, montaje, ejecución y seguimiento de las actividades contempladas en el convenio, bajo permanente articulación con la supervisión designada.

d. Asumir todos los costos de transporte, alimentación y pago de la logística requerida para la ejecución del convenio.

Cumplimiento:

La Fundación asumió los costos y gastos logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades ejecutadas, incluyendo transporte, alimentación, apoyo operativo, coordinación logística y demás requerimientos asociados a la adecuada prestación de los servicios y cumplimiento del objeto contractual, conforme a la disponibilidad presupuestal y obligaciones adquiridas.

e. Disponer del recurso humano profesional requerido para la realización de las actividades proyectadas para cada uno de los eventos a desarrollar.

Cumplimiento:



Se contó con personal idóneo y competente para la ejecución de las actividades programadas, incluyendo coordinadores logísticos, personal de apoyo operativo, recreadores, personal técnico y demás colaboradores necesarios para garantizar el éxito de cada una de las jornadas desarrolladas.

f. Garantizar que el personal destinado a la ejecución del presente convenio cuente con los debidos aportes a parafiscales.

Cumplimiento:

La Fundación verificó y garantizó el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás contribuciones legales aplicables por parte del personal vinculado a la ejecución del convenio, conforme a la normatividad vigente.

g. Asumir todos los costos directos e indirectos, costos fijos, impuestos y retenciones de ley.

Cumplimiento:

La Fundación asumió la totalidad de los costos, gastos operativos, cargas tributarias, impuestos, tasas y retenciones derivados de la ejecución contractual, manteniendo las condiciones económicas presentadas en la propuesta y garantizando la correcta ejecución financiera del convenio sin generar obligaciones adicionales para la Administración Municipal.

h. Tomar las medidas necesarias de acuerdo con la normatividad y estándares vigentes para la adecuada prestación del servicio.

Cumplimiento:

Durante la ejecución se implementaron procedimientos de control, seguimiento, seguridad y coordinación, garantizando que las actividades desarrolladas cumplieran con los

estándares de calidad, organización, seguridad y atención requeridos para eventos de carácter comunitario y masivo.

i. Coordinar y ejecutar el programa conforme a su propuesta y en articulación con el Municipio.

Cumplimiento:

La ejecución de la programación se desarrolló de manera articulada con la Administración Municipal y la supervisión del convenio, garantizando la coherencia entre las actividades propuestas, las necesidades institucionales y los objetivos de fortalecimiento cultural, deportivo y recreativo establecidos para las festividades.

j. Garantizar el pago oportuno a los proveedores de productos y servicios contratados.

Cumplimiento:

La Fundación gestionó oportunamente las obligaciones económicas derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos para la ejecución de las actividades, manteniendo una adecuada relación contractual con proveedores y operadores logísticos, sin trasladar responsabilidades económicas a la Administración Municipal.

k. Cumplir con los servicios y los tiempos de entrega establecidos por el supervisor del convenio.

Cumplimiento:

Todos los bienes, servicios, actividades y compromisos adquiridos fueron ejecutados dentro de los tiempos establecidos y conforme a los requerimientos de la supervisión, permitiendo el normal desarrollo de la programación oficial de las Fiestas del Aguacate y el Turismo.

l. Tomar las medidas necesarias para el adecuado manejo y entrega de bienes y servicios bajo el cumplimiento de la

normatividad vigente y en óptimas condiciones de higiene y presentación.

Cumplimiento:

La Fundación garantizó que los bienes, insumos, refrigerios y demás elementos suministrados durante la ejecución de las actividades fueran entregados en condiciones óptimas de calidad, higiene, conservación y presentación, observando las disposiciones legales y sanitarias aplicables.

m. Presentar un informe detallado y completo sobre la ejecución del proceso contractual, anexando fotografías y demás documentos relevantes para certificar las actividades realizadas.

Cumplimiento:

Se elaboró y presentó un informe técnico, administrativo y financiero detallado, acompañado de registros fotográficos, listados de asistencia, evidencias documentales, soportes financieros y demás documentos que permiten verificar el cumplimiento de las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos en desarrollo del convenio.

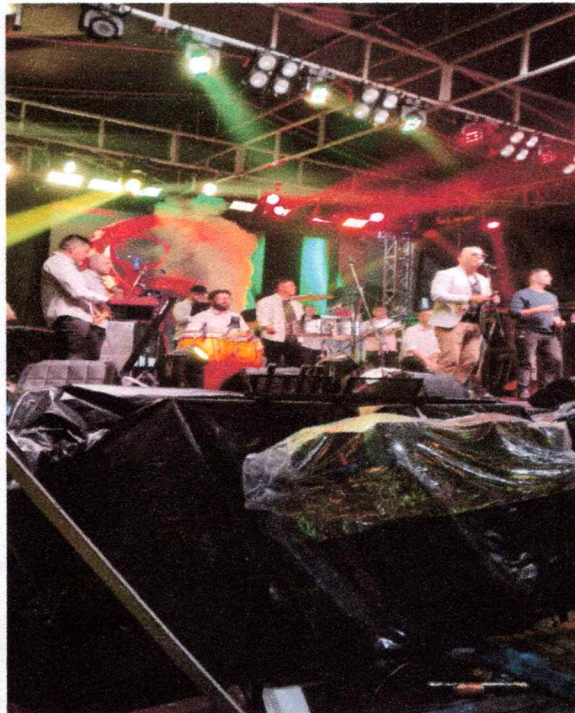
n. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

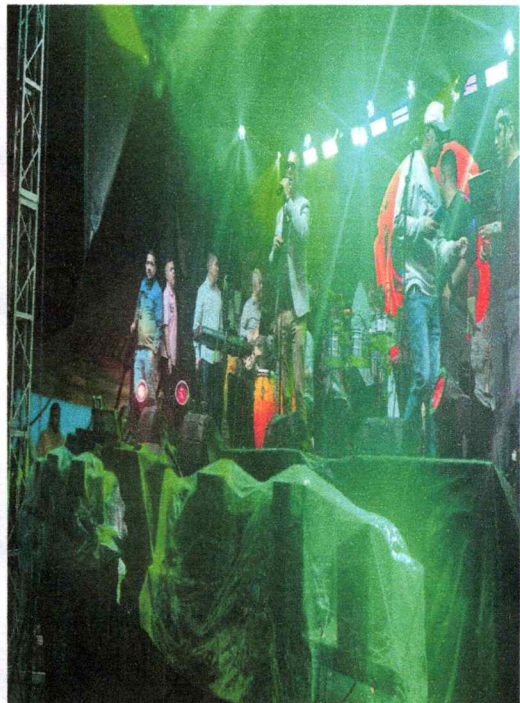
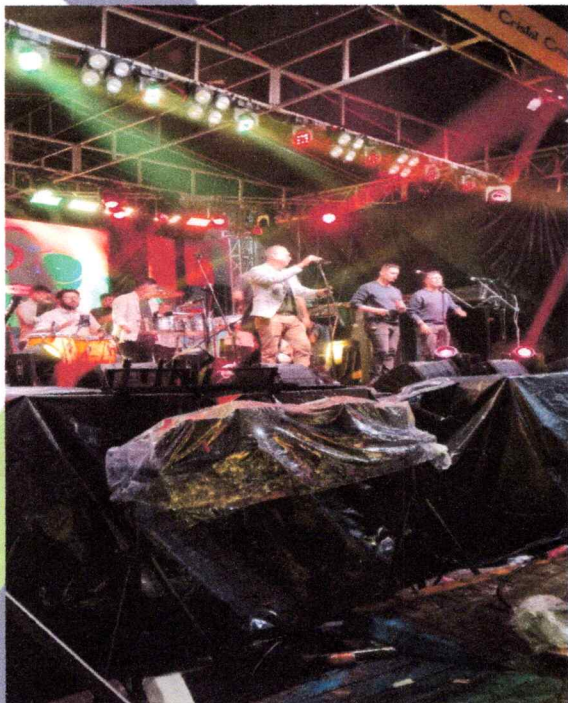
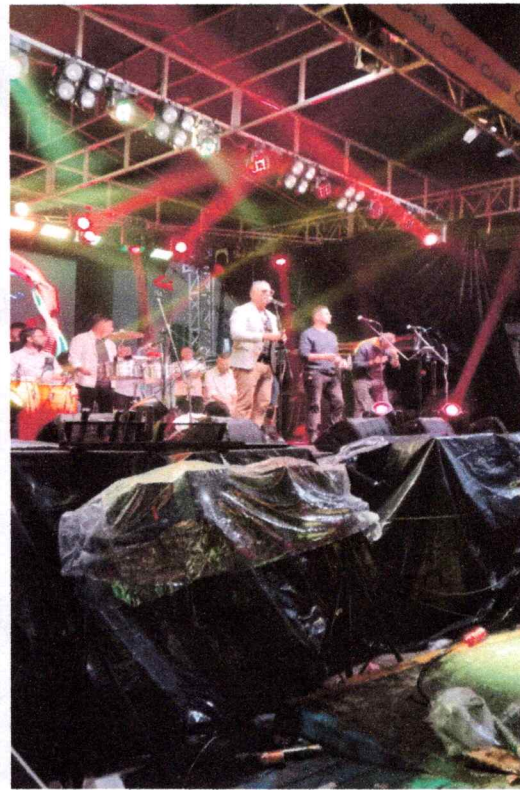
Cumplimiento:

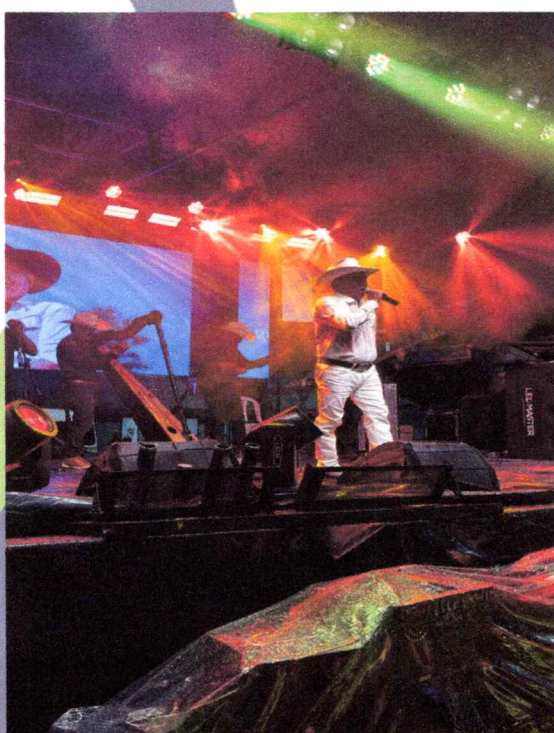
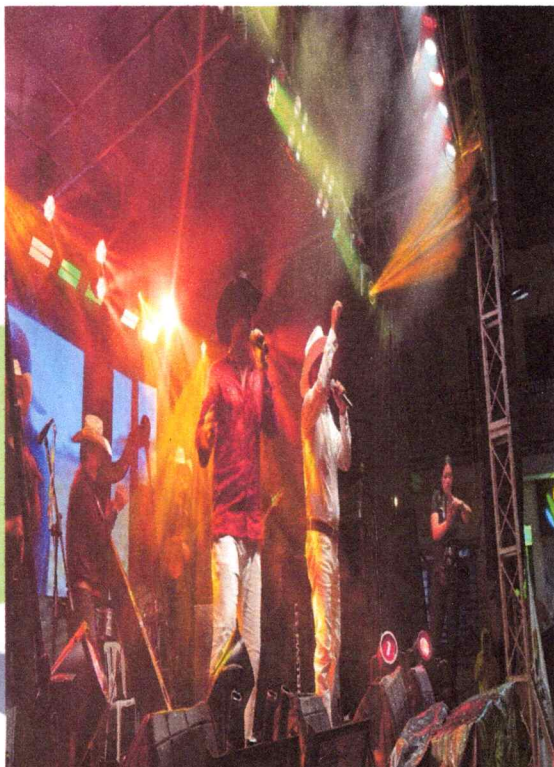
La Fundación desarrolló todas aquellas acciones complementarias requeridas para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, incluyendo actividades de coordinación interinstitucional, promoción comunitaria, seguimiento operativo, gestión logística, fortalecimiento de la participación ciudadana y apoyo permanente a la ejecución de las actividades artísticas, culturales, deportivas y recreativas realizadas en el marco de las Fiestas del Aguacate y el Turismo del Municipio de Norcasia.

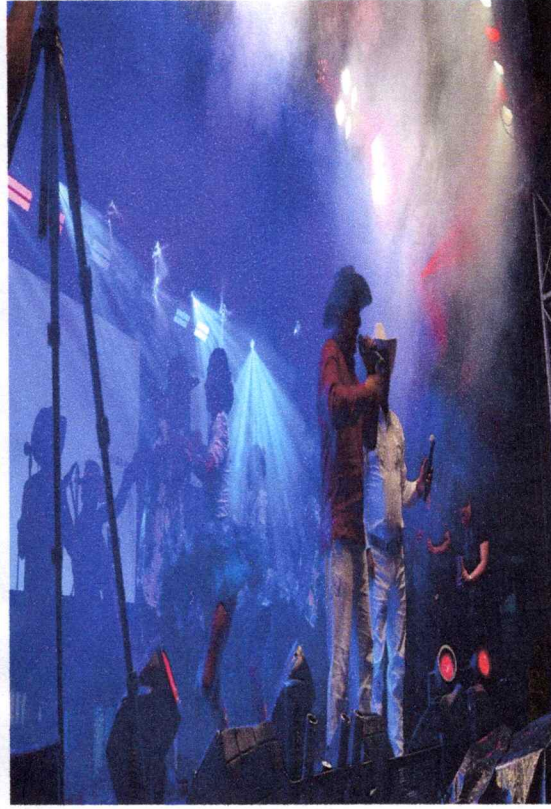
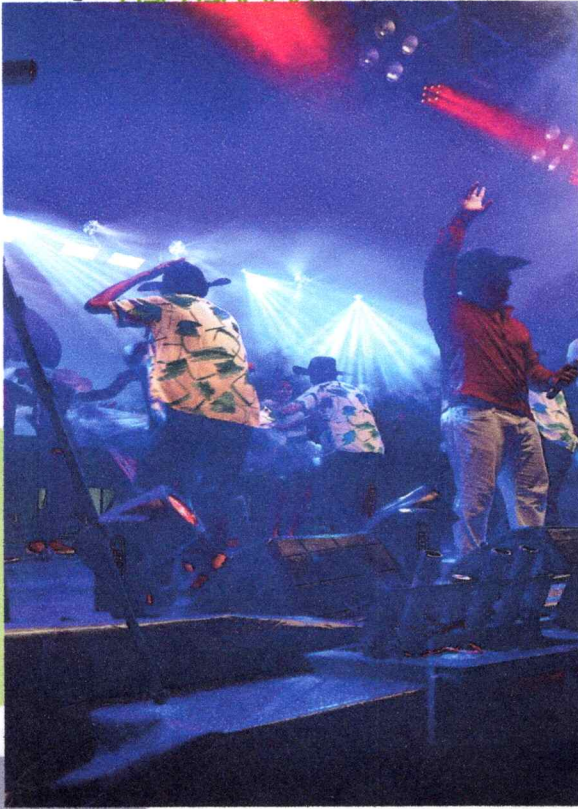
1	Desarrollo y Circulación de Expresiones Artísticas	Fomento, organización y promoción de espacios para la presentación de talentos locales y regionales, propiciando la circulación de propuestas culturales inéditas y tradicionales. La ESAL realizará la curaduría y selección de las agrupaciones bajo sus propios criterios artísticos.
---	---	---

PRESENTACION CRISTIAN FERNANDEZ

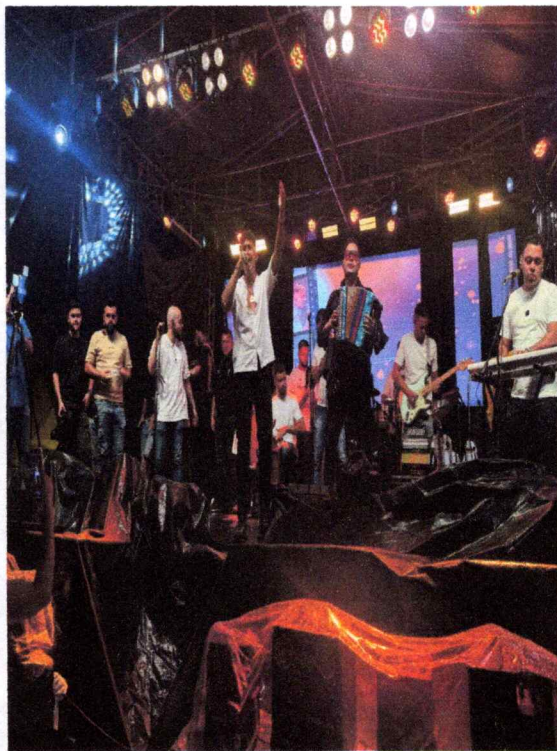


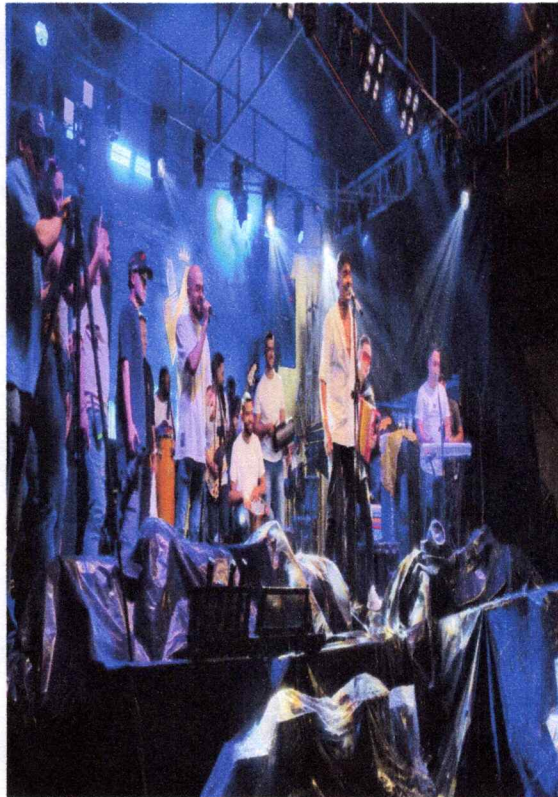


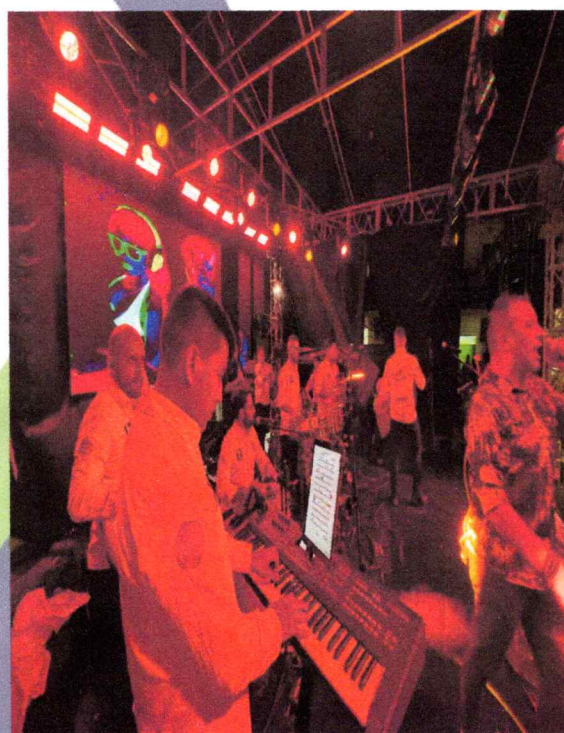
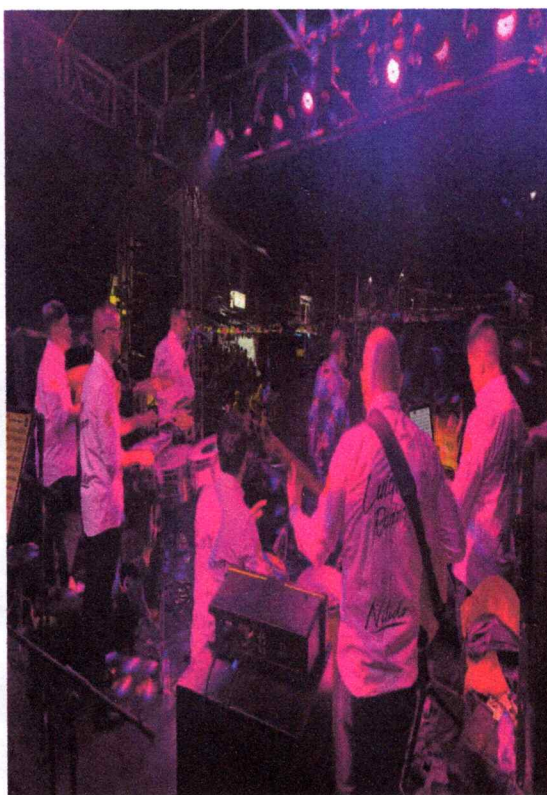


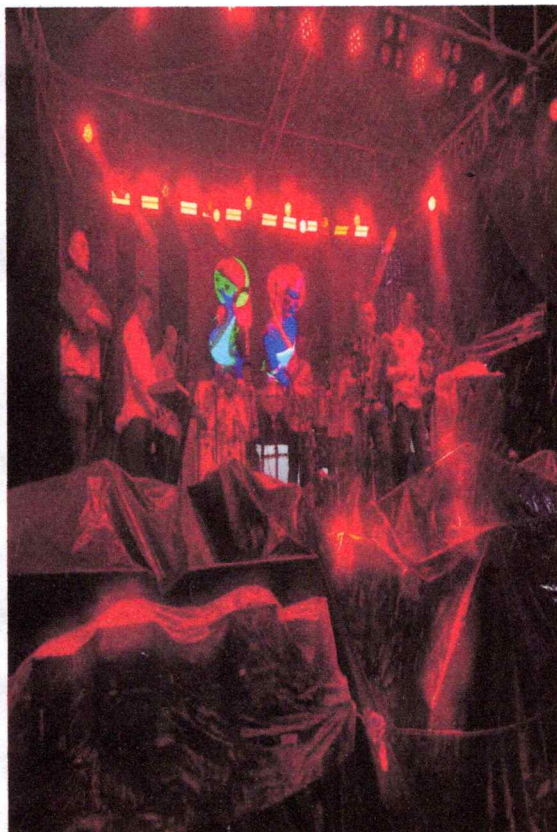
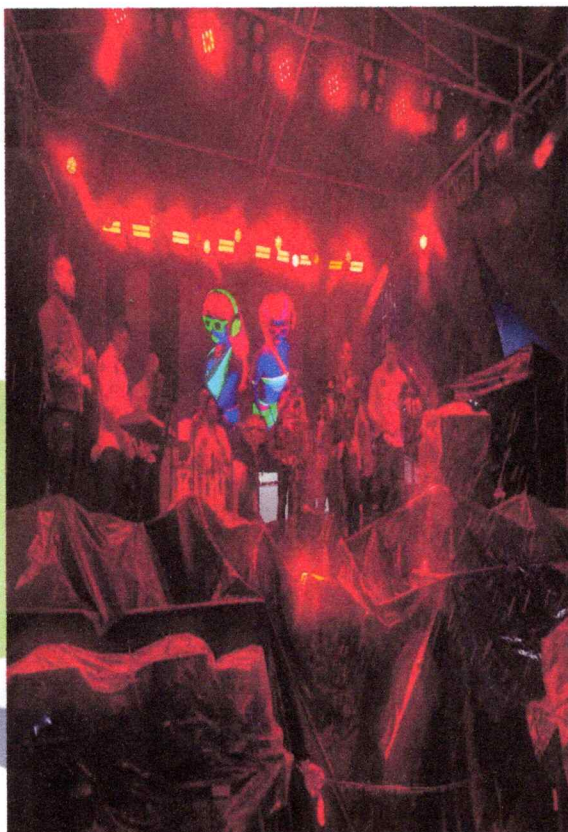


PRESENTACION JUNIOR VARGAS



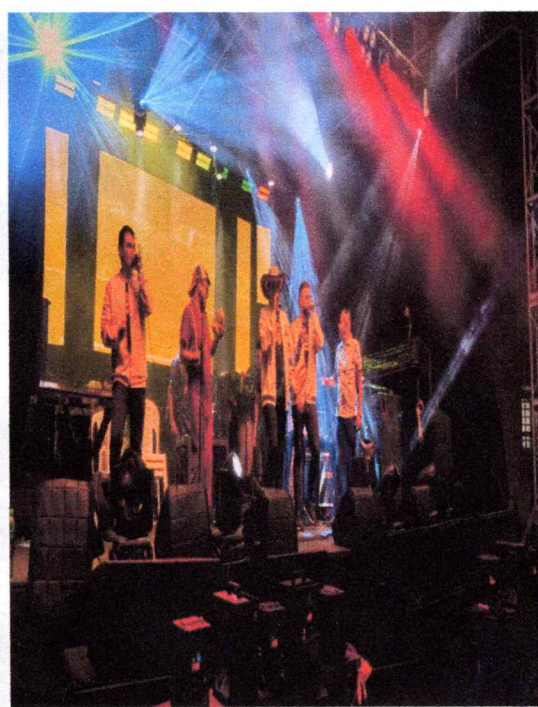
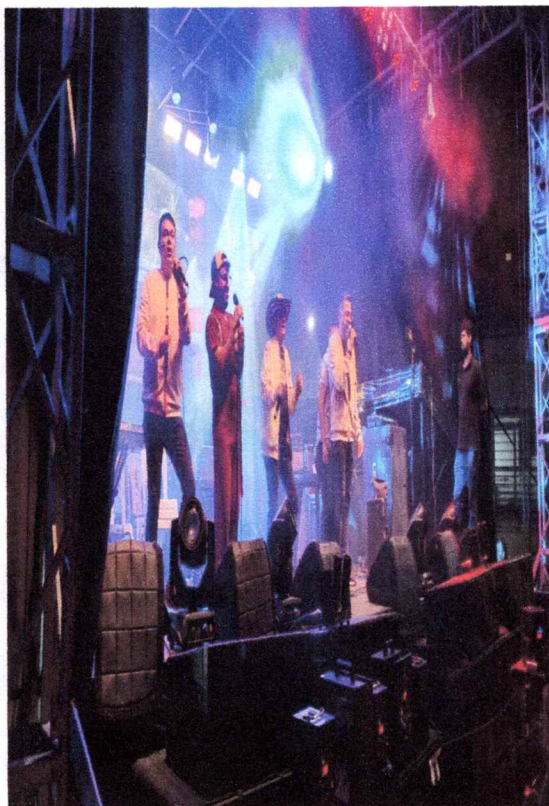
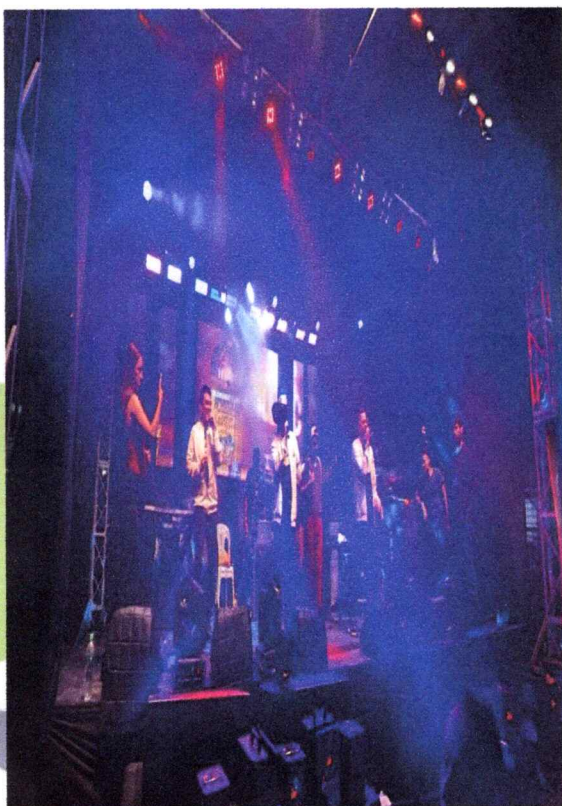


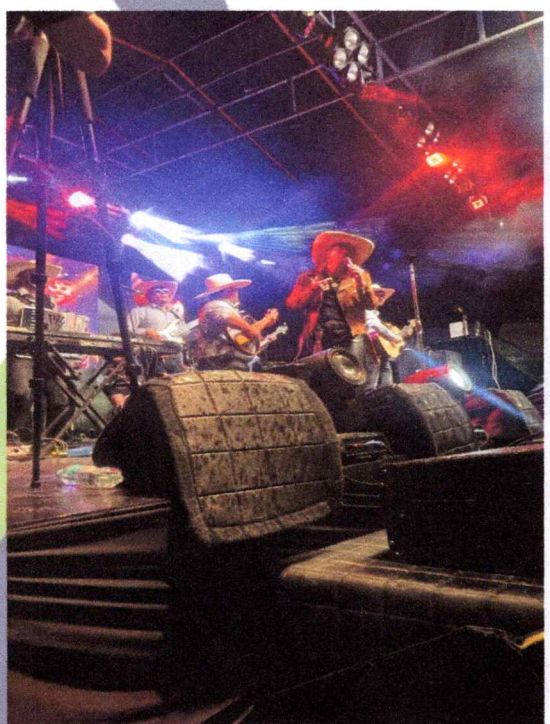
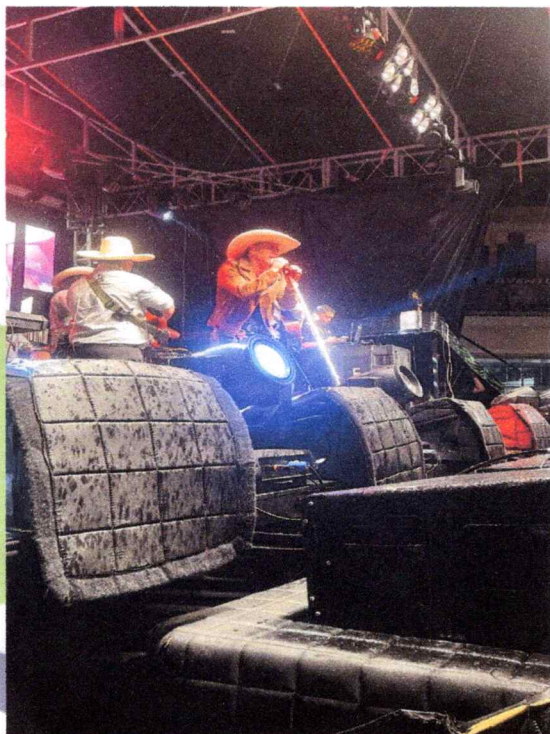


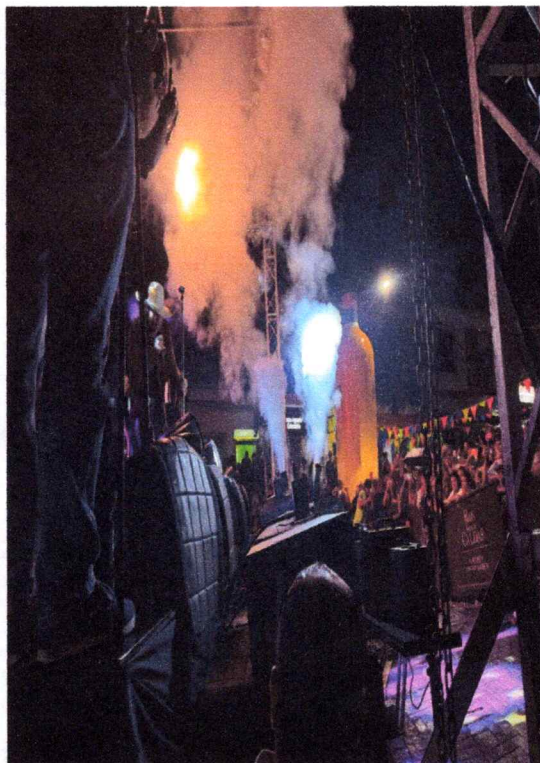
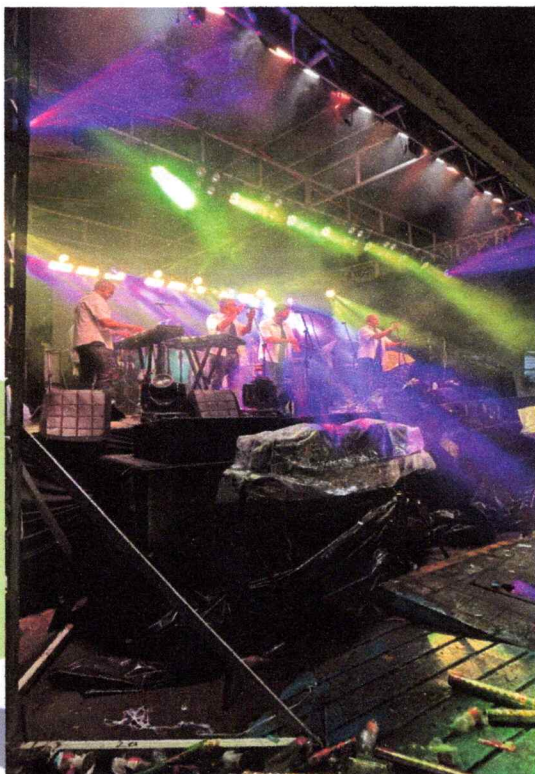


PRESENTACION LOS DE YOLOMBO

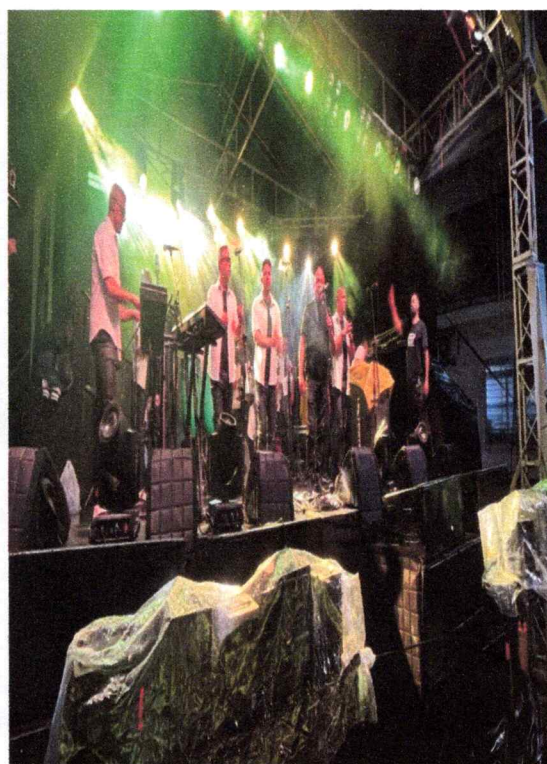
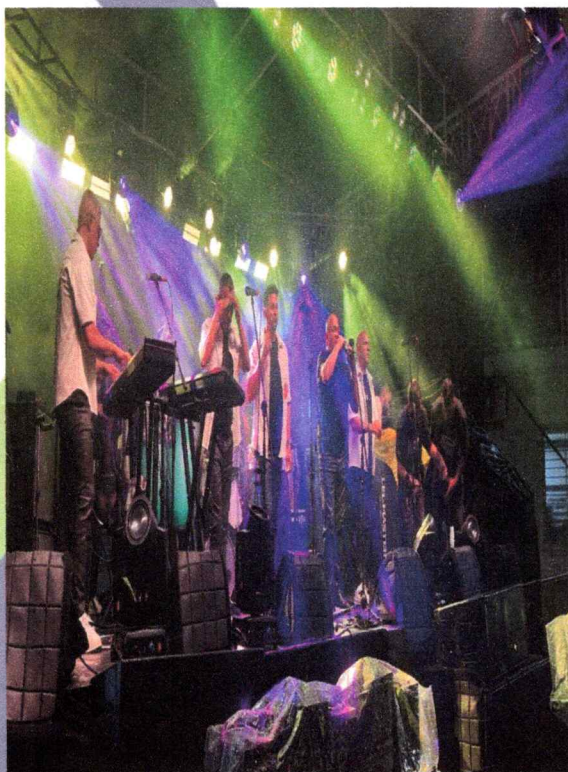


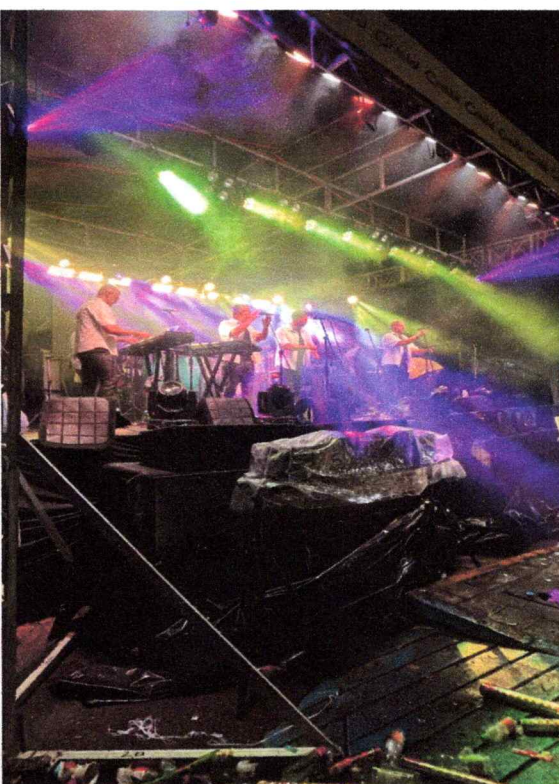




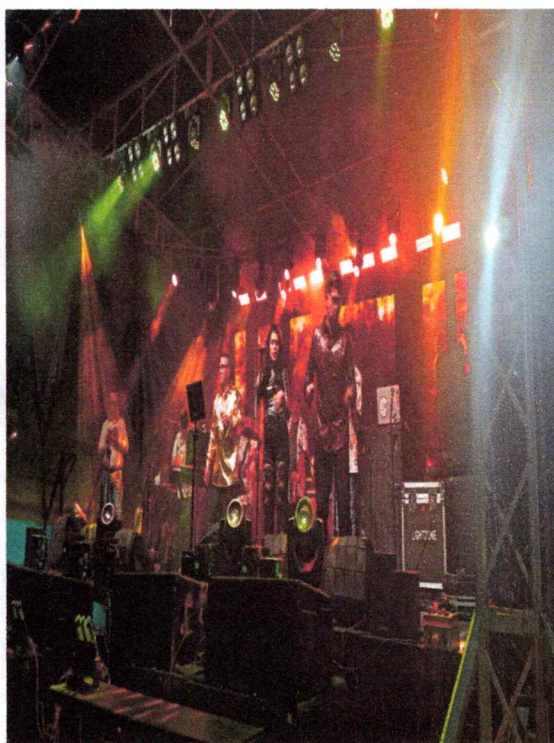


PRESENTACION FERNANDO GONZALEZ





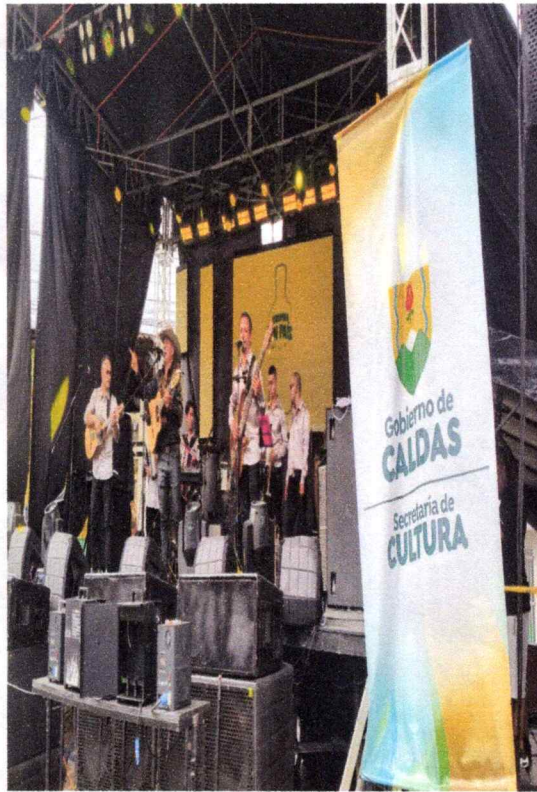
Fundación
Impacto
recreación
PRESENTACION ARMANI ORQUESTA

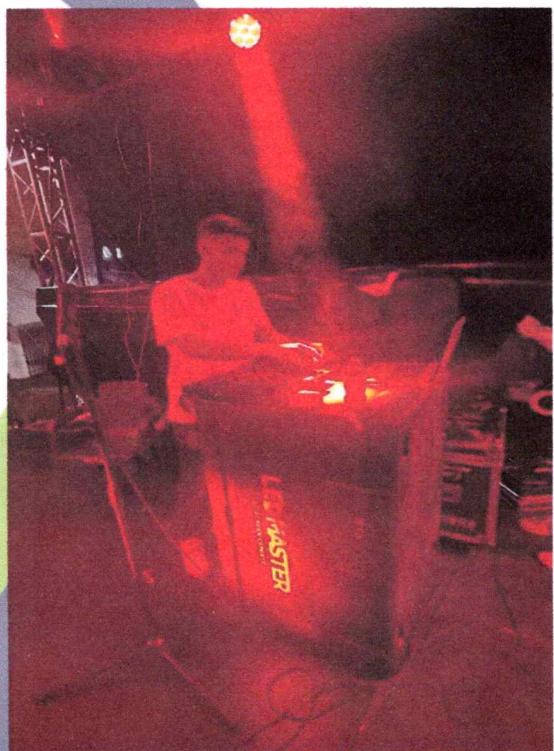


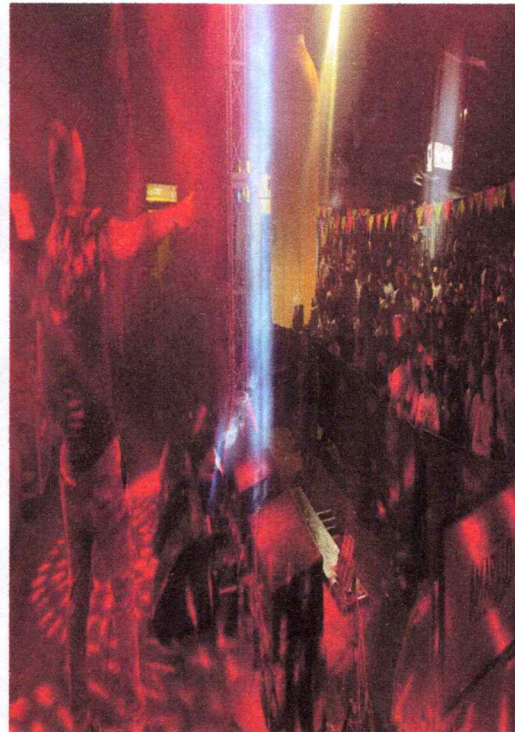


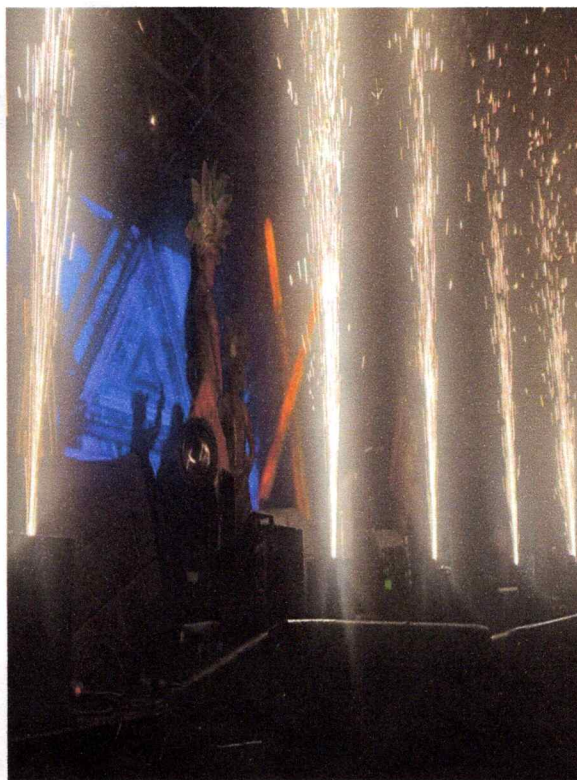
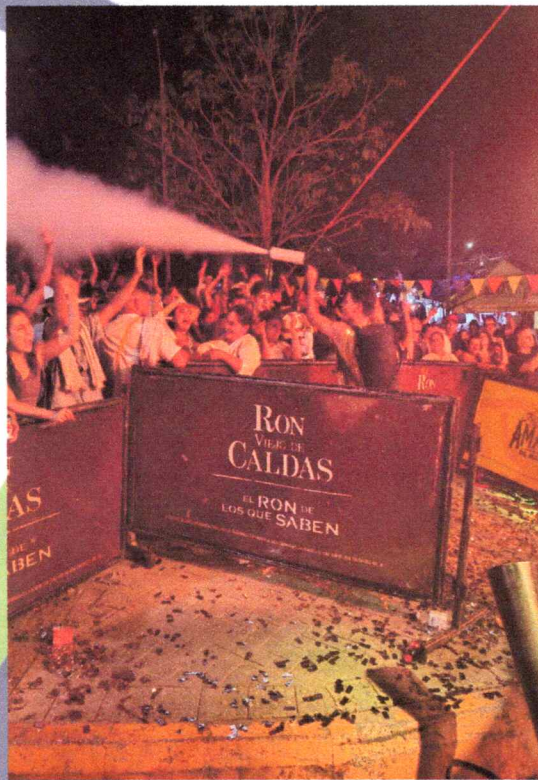
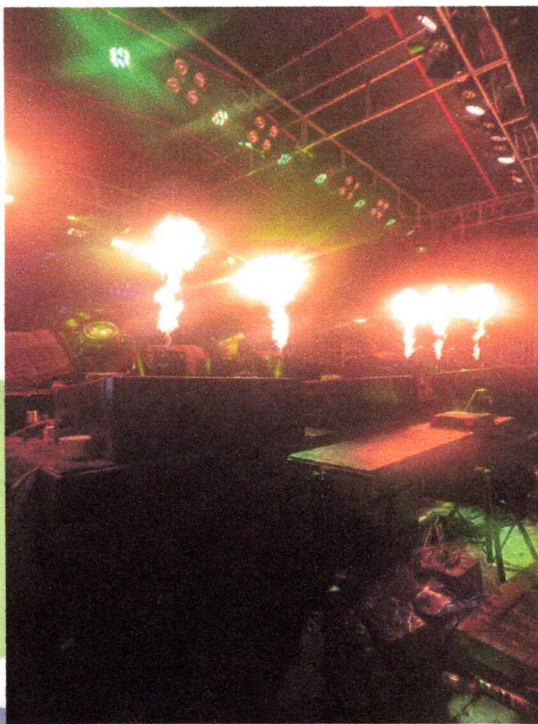
PRESENTACION CHIVO DE GIRARDOTA





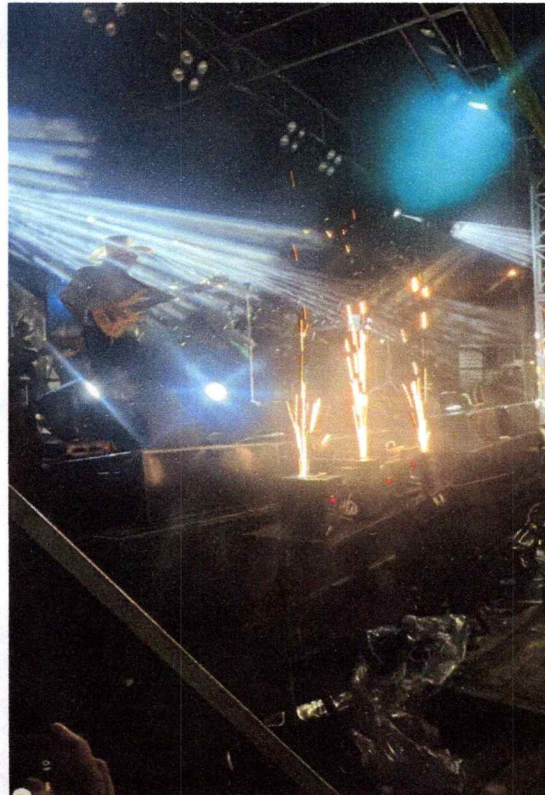


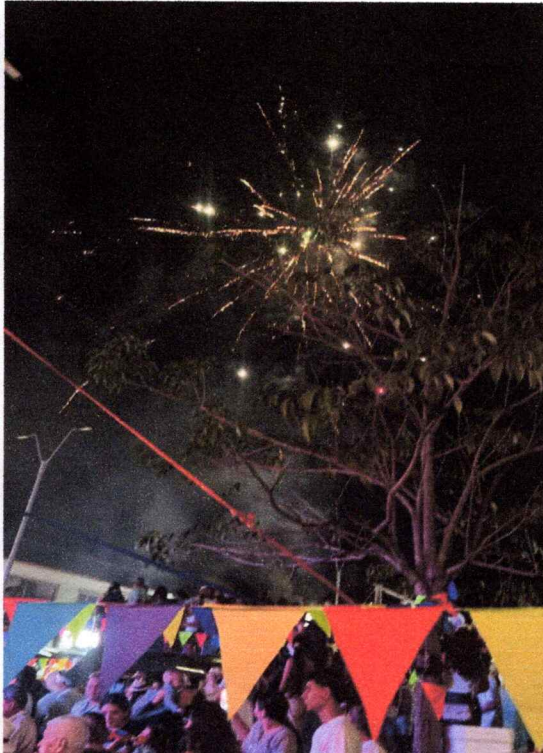
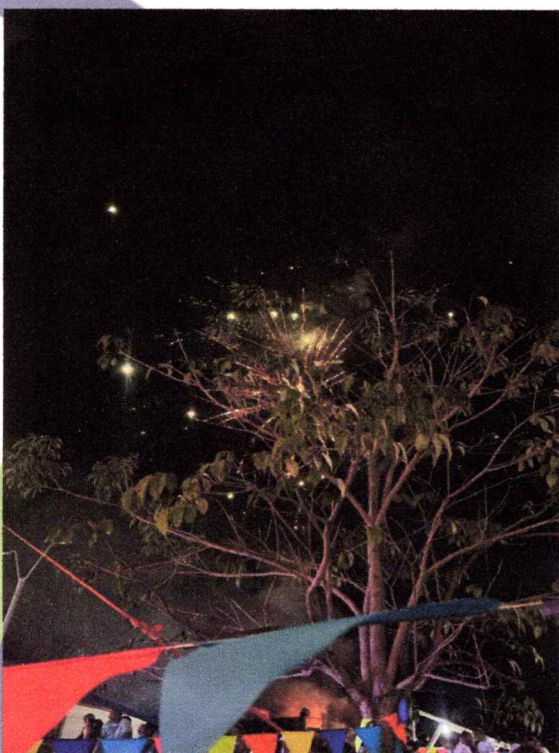
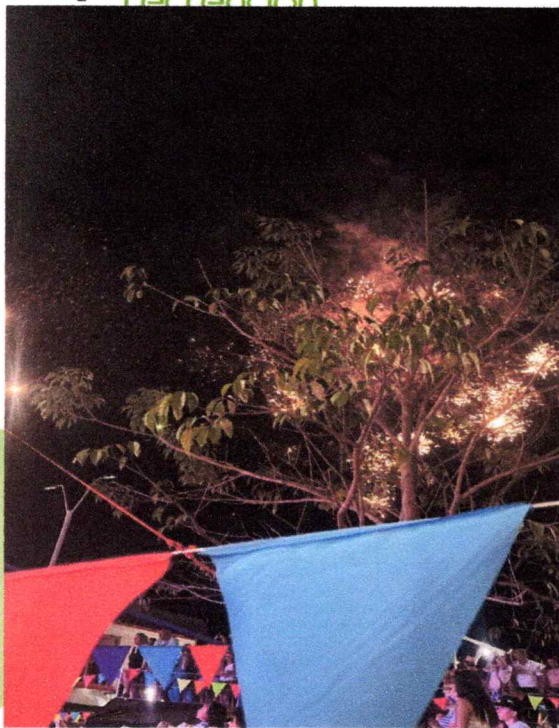


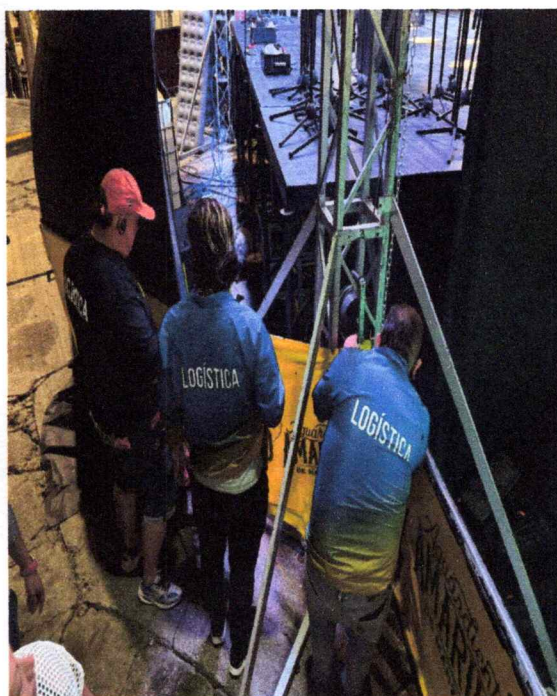
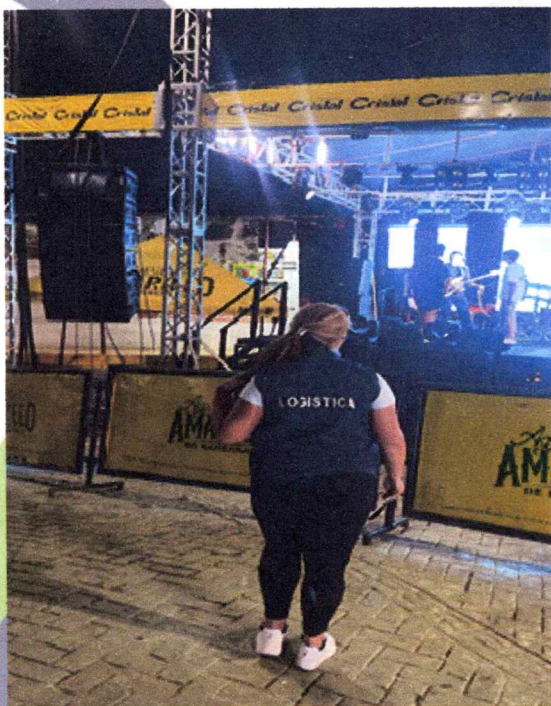
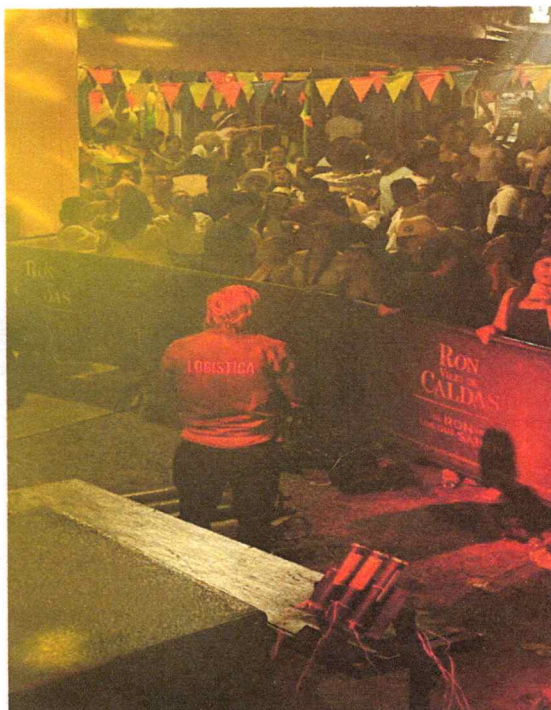
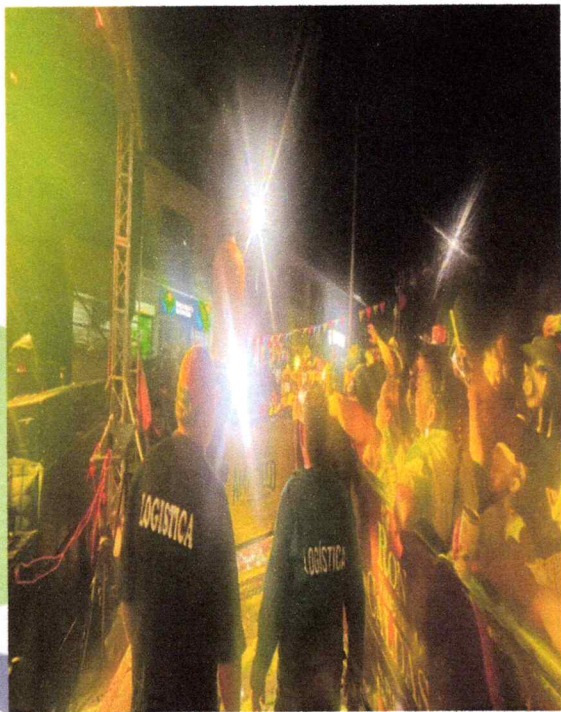


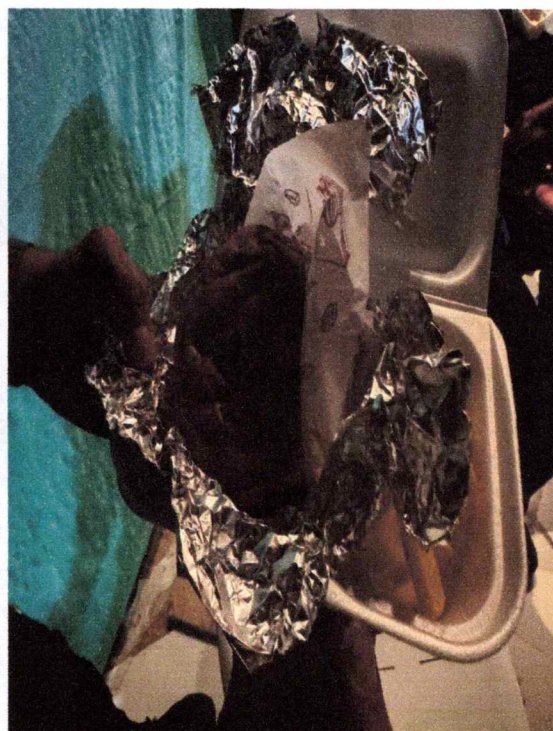


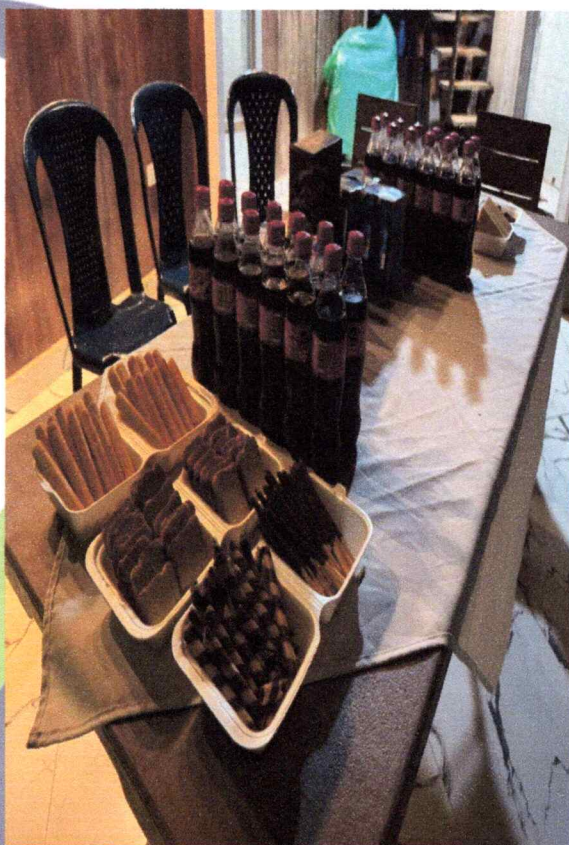
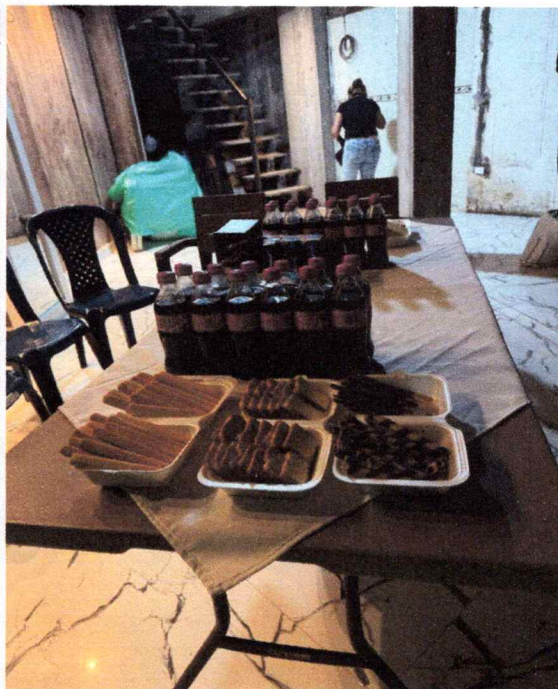
EFFECTOS OTROS ARTISTAS

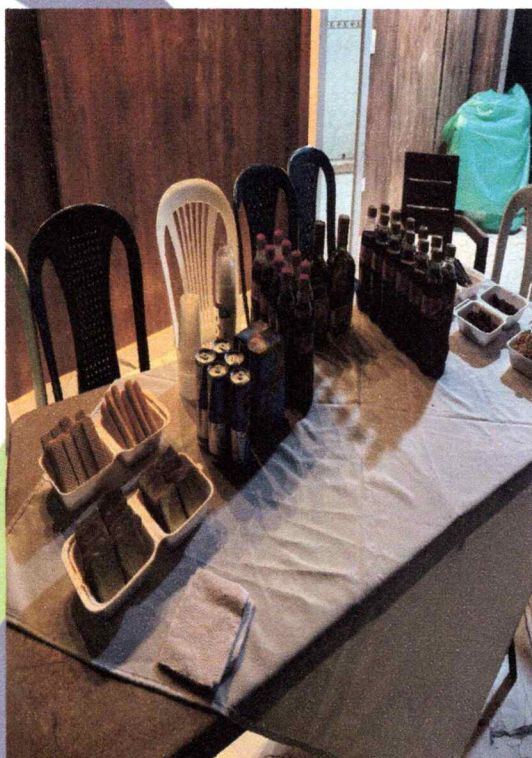


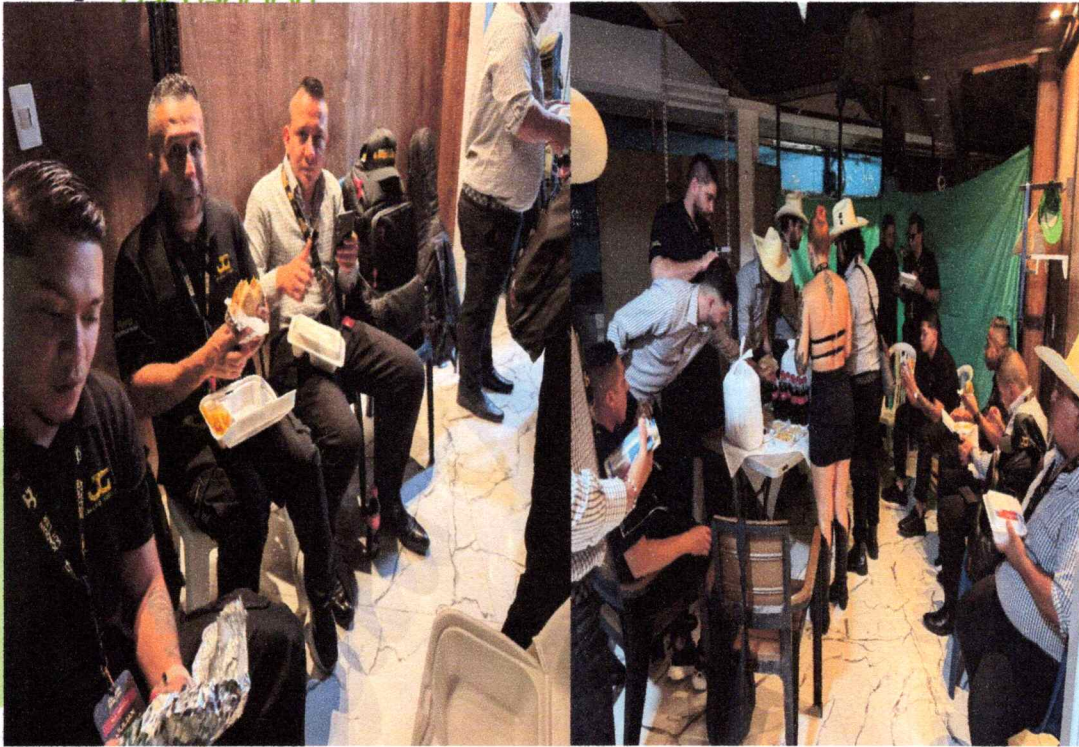








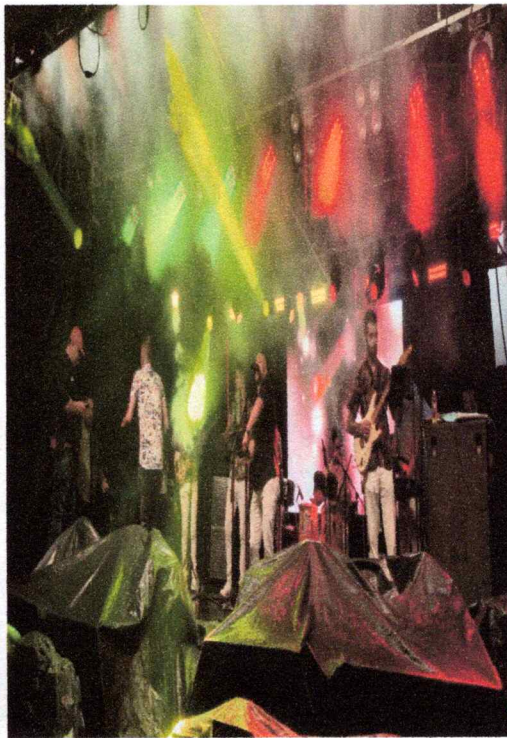
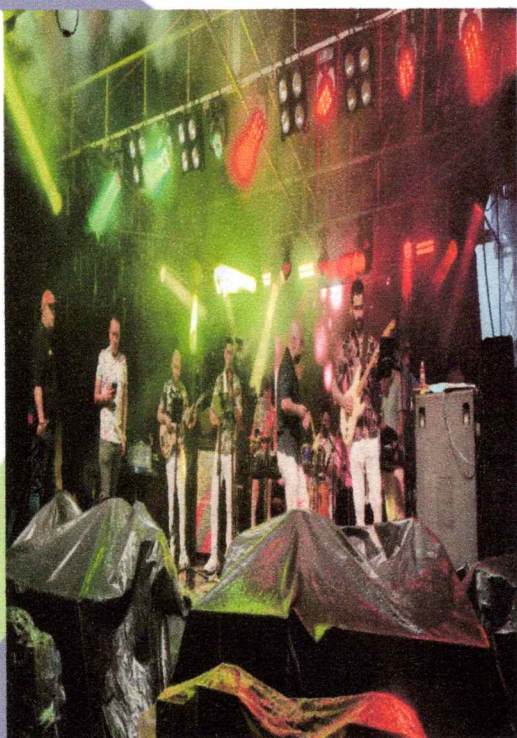


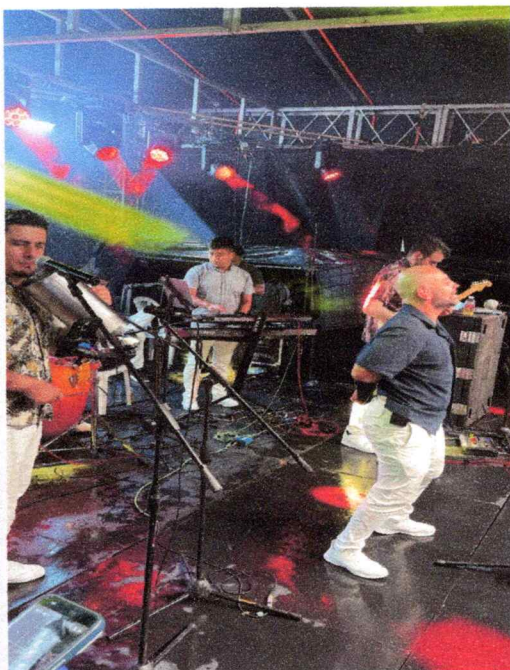
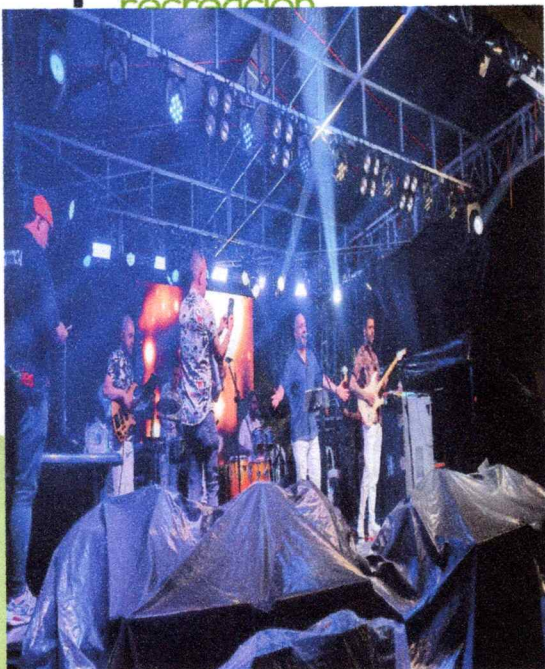


MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE CAMERINOS



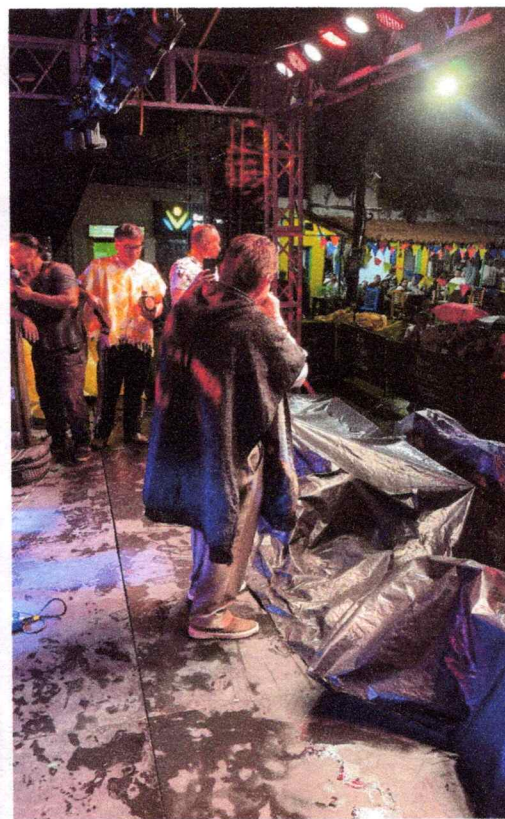
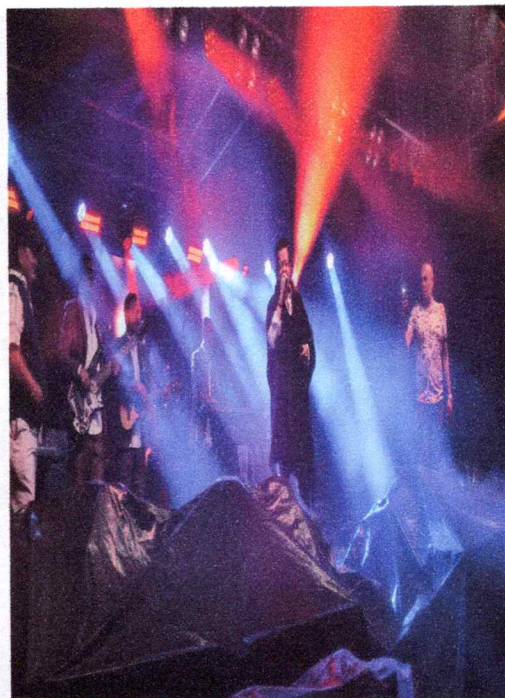
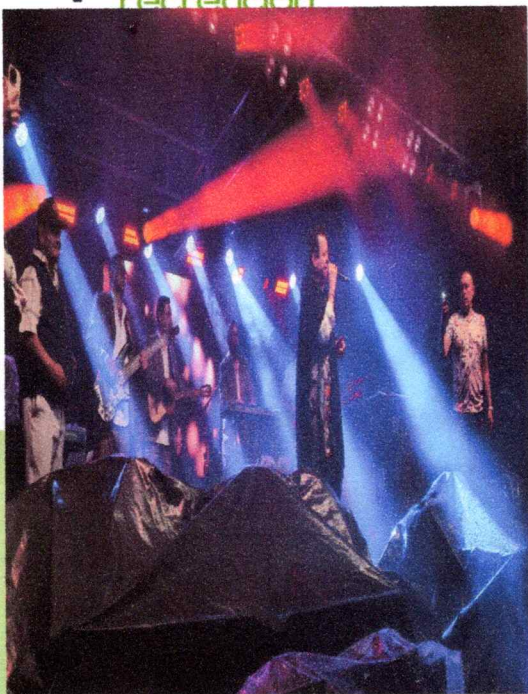


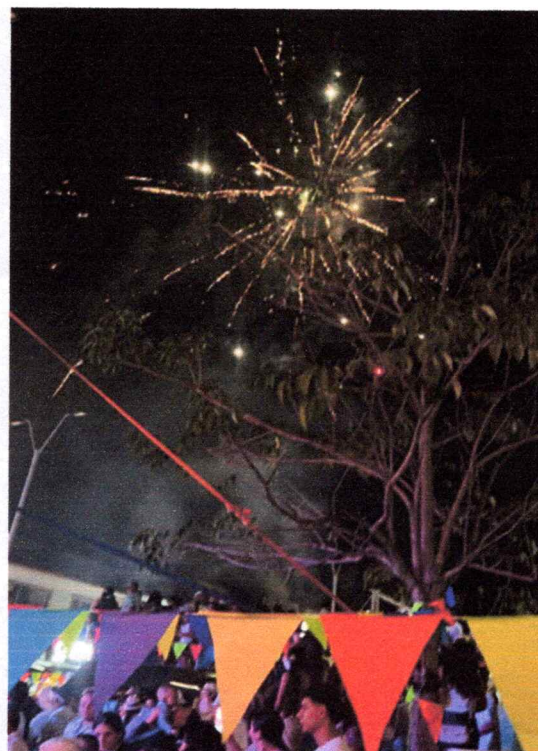
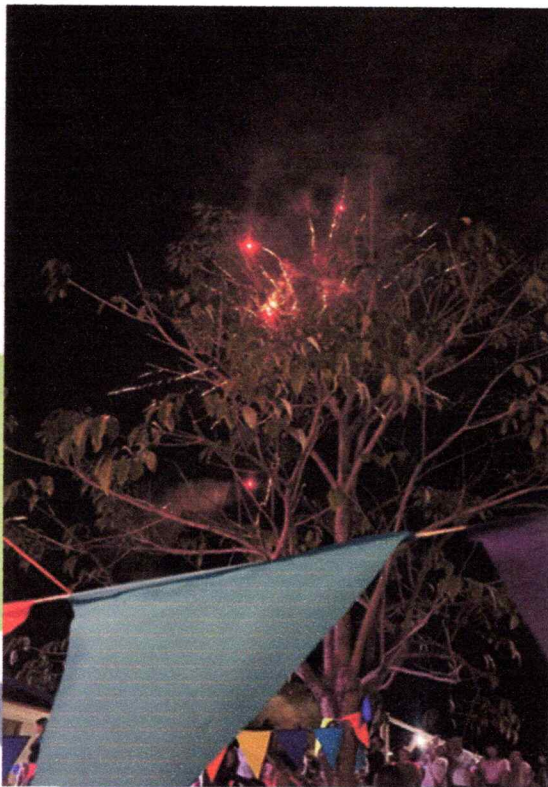




PRESENTACION DUETO BURITICA









ARTISTA NAIRO ARISTIZÁBAL



INFORME FINANCIERO

“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION, PROMOCION Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES QUE SE ENFOQUEN EN EL DESARROLLO DE LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y LUDICAS, GARANTIZANDO SU DISFRUTE Y PARTICIPACION EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL AGUACATE Y EL TURISMO DEL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS.

NOMBRE	DESCRIPCION	APORTE ALCALDIA	APORTE FUNDACION	TOTAL
FERNANDO GONZALEZ Y EL COMBO QUE NOTA	PRESENTACION FERNANDO GONZALEZ	45.000.000	5.000.000	\$ 50.000.000
GANADERIA ALVAREZ MONTOYA	PRESENTACION JOAQUIN GUILLER	80.000.000	45.000.000	\$ 125.000.000
GRUPO MUSICAL LOS DE YOLOMBO	PRESENTACION LOS DE YOLOMBO	12.000.000	0	\$ 12.000.000
MAURICIO SANCHEZ	PRESENTACION CHIVO DE GIRARDOTA	21.000.000	1.000.000	\$ 22.000.000
MONICA MARIA GONZALEZ	PRESENTACION LUIGI RODRIGUEZ	12.000.000	9.000.000	\$ 21.000.000
KEVIN FELIPE VIGOTT	PRESENTACION ARIES VIGOTT	45.000.000	5.000.000	\$ 50.000.000
JOSE LUIS RODRIGUEZ CALDERON	PRESENTACION CRISTIAN FERNANDEZ	28.500.000	0	\$ 28.500.000
FUNDACION GAMERO	GRUPO BARACOA	9.000.000	12.000.000	\$ 21.000.000
A Y V PRODUCCIONES SAS	PRESENTACION DUETO BURITICA	20.833.333	0	\$ 20.833.333
HEBERT JOSE VARGAS FRAGOZO	PRESENTACION JUNIOR VARGAS	27.000.000	3.000.000	\$ 30.000.000
HEINER ALBERTO ARIAS	PRESENTACION AMANI ORQUESTA	6.000.000	0	\$ 6.000.000
MAURICIO VINASCO	ANIMADOR	6.000.000	1.000.000	\$ 7.000.000
JUAN MANUEL AGUDELO	DJ	6.000.000	1.000.000	\$ 7.000.000
SAYCO	PAGO DERECHOS DE AUTOR	15.758.145	0	\$ 15.758.145
FABIO DE JESUS AMADOR JIMENEZ	EFFECTOS DON OMAR	0	14.300.000	\$ 14.300.000
LEANDRO MAURICIO TEJADA	COORDINACION ARTISTICA	8.793.095	0	\$ 8.793.095
LESLY YASMIN CARDONA	ALOJAMIENTO ARTISTAS	2.000.000	0	\$ 2.000.000
CAMILO ARTURO MORALES	ATENCION AGRUPACIONES CRISTIANAS	1.600.000	0	\$ 1.600.000
MAURICIO HERRERA MORALES	INSUMOS PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS	13.047.300	0	\$ 13.047.300
CESAR AUGUSTO CAÑON	COORDINACION OPERATIVA	10.539.555	0	\$ 10.539.555
ACUSTIK	CATERING, EFFECTOS OTROS ARTISTAS, OPERATIVIDAD NOCTURNA, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE CAMERINOS	0	33.800.000	\$ 33.800.000
TOTAL		370.071.428	130.100.000	\$ 500.171.428

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS A SUSCRIBIRSE ENTRE LA FUNDACION IMPACTO RECREACION DE UNA PARTE, LUIS FERNANDO GONZALES MORENO, DE LA OTRA

Entre: **FRANCIA LILIANA ARCILA CALDERON** mayor de edad, vecina de Manizales, identificada como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre y representación legal de la **FUNDACION IMPACTO RECREACION**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **LUIS FERNANDO GONZALES MORENO**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado como aparece al pie de su firma, quien para efectos de este contrato obra en nombre y representación legal de **FERNANDO GONZALES Y EL COMBO QUE NOTA**, domiciliado en Manizales y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios Artísticos que se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** - **EL CONTRATANTE** adquiere los servicios de **EL CONTRATISTA**, con el fin de realizar la presentación artística de **FERNANDO GONZALES Y EL COMBO QUE NOTA**, en el municipio de NORCASIA, Departamento de Caldas, el día domingo siete (07) de junio de 2026, entendiéndose que **EL CONTRATISTA** es una persona suficientemente capacitada en su ramo y que este contrato se ha celebrado teniendo en cuenta dicha consideración. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral y esencial de este contrato los siguientes documentos: a) Los anexos y acuerdos escritos a los que lleguen las partes durante el desarrollo del Contrato. **SEGUNDA: ACTIVIDADES.** En desarrollo del objeto antes descrito, **EL CONTRATISTA** desarrollará las siguientes actividades: La presentación artística de **FERNANDO GONZALES Y EL COMBO QUE NOTA**, la cual se llevará a cabo en el municipio de Norcasia - Caldas, del día lunes ocho (08) de junio de 2026, y cuya duración será de un (1) set de noventa (90) minutos. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - 1. El valor del Contrato, es la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000, oo) m/cte netos, es decir que los impuestos y retenciones que se generen, serán asumidos por **EL CONTRATANTE**. 2. La forma de pago será la siguiente: a) A la firma del contrato, se cancelará la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000, oo), b) El saldo restante, o sea la suma de CAURENTE MILLONES DE PESOS (\$40.000.000, oo) m/cte, serán cancelados antes del inicio del show. **PARÁGRAFO 1.- El precio incluye el desplazamiento vía terrestre del artista y los integrantes de su equipo de trabajo.** **PARAGRAFO 2.- EL CONTRATISTA** se reserva el derecho de autorizar o no la presentación del artista, hasta tanto el valor del presente contrato se haya cancelado en su totalidad. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. **EL CONTRATANTE** se obliga a proporcionar el raider técnico para la realización del show, el cual debe ajustarse a las características exigidas en el raider Técnico que se anexa al presente contrato. **QUINTA: TERMINACION DEL CONTRATO.** - El presente contrato se terminará por cualquiera de las siguientes causas: A.- por el mutuo acuerdo entre las partes contratantes. B.- Por el incumplimiento grave de las partes en una o varias de las obligaciones principales siempre y cuando la otra haya cumplido cabalmente sus obligaciones o se haya allanado a cumplirlas. **SEXTA: FUERZA MAYOR.** Se considerarán única y exclusivamente como casos de fuerza mayor, los problemas de orden público o duelo nacional, ciclones o terremotos, y no se considerarán como tales la no asistencia de público al lugar de actuación, la falta de fluido eléctrico en el lugar de la presentación musical, la no consecución de un lugar apto para la presentación de los artistas. **PARAGRAFO.** - La parte informada podrá conceder prórrogas sobre los plazos acordados. En el evento que la ejecución de este contrato se torne imposible, por las causas anteriormente mencionadas, señalarán una nueva fecha para su ejecución. **SEPTIMA: CLAUSULA PENAL.** - En caso de incumplimiento de la o las obligaciones contraídas, la parte incumplida pagará a la parte cumplida o que se allanará a cumplir, una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo, a título de pena, o sea la cantidad de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000, oo) m/cte, sin perjuicio de las demás acciones que por Ley le correspondan. **OCTAVA: MERITO EJECUTIVO DEL CONTRATO.** - Las partes acuerdan otorgar mérito ejecutivo suficiente para proceder sin necesidad de requerimientos, ni constituciones en mora, en razón del no pago oportuno de una cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, o el personal que ésta utilice en la

ejecución del objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** contratará por su cuenta, riesgo y costo, el personal idóneo y calificado para la realización de la labor contratada, así mismo, le pagará a su personal los honorarios, sueldos, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar. **PARAGRAFO: EL CONTRATANTE** puede exigir el retiro del personal que a su juicio entorpezcan el avance de la presentación o causen problemas en las instalaciones de la misma. **DECIMA: CESION DEL CONTRATO:** Las partes no podrán ceder ni traspasar por ninguna causa y a ningún título el presente Contrato o su derecho a él, sin su consentimiento previo, entendido éste en forma escrita. **UNDECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** - Las partes para solucionar controversias o diferencias que surjan entre ellas derivadas de la ejecución, interpretación o liquidación del presente contrato, acudirán a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición, y la transacción. Si transcurridos treinta (30) días calendario de surgida la diferencia y habiendo acudido a alguno o algunos de los mecanismos anteriores, las partes no llegaren a un mutuo acuerdo, el asunto se someterá a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que se ceñirá a las siguientes reglas: a) Será convocado por cualquiera de las partes o por ambas; b) Estará compuesto por un árbitro nombrado por las partes. Si no hay acuerdo el árbitro será nombrado directamente por la Cámara de Comercio de Cali, en cuyo Centro de Conciliación y Arbitraje funcionará y sesionará el Tribunal; c) La organización interna del tribunal, así como los costos y honorarios aplicables estarán sujetos a las reglas estipuladas para este propósito por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali; d) El Tribunal fallará en derecho y con fundamento en la legislación colombiana. **DUODECIMA: DOMICILIO.** - Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Manizales y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por **EL CONTRATANTE:** carrera 27ª N° 49 - 34 Manizales - Caldas Por **EL CONTRATISTA:** Barrio la Versalles. **DECIMA TERCERA:** En el evento que surja un conflicto entre una cláusula del presente contrato y los documentos anexos al mismo, se preferirá la cláusula que aparezca en el contrato. **DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** - No serán válidos acuerdos entre las partes ni modificaciones a lo aquí expresado si no constan en escrito debidamente firmado por los representantes legales de las partes contratantes.

El presente contrato se firma en las ciudades de Manizales a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026 en dos (2) ejemplares de un mismo tenor con destino a cada una de las partes.

EL CONTRATANTE

Francia Liliana Arcila C
FRANCIA LILIANA ARCILA C.

c.c. 24.333.447
FUNDACION IMPACTO
NIT: 900.587.343 - 5

EL CONTRATISTA,


LUIS FERNANDO GONZALES MORENO

FERNANDO GONZALEZ Y EL
COMBO QUE NOTA LTDA

NIT: 830511952 - 0

Medellín DG 41 B 65 AA B.08 APTO 301

Teléfono 2915698

Correo Electrónico jaime0522@hotmail.es

Factura Electrónica de Venta

FEFG 592

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación
Electrónica No. 18764071931404 que habilita desde FEFEG 501 hasta
FEFG 650. Vence 31/05/2026.

Somos Responsables de IVA, No somos Agentes de Retención de IVA.
No somos Grandes Contribuyentes, Actividad Económica ICA

Cliente: FUNDACION IMPACTO RECREACION		NIT: 900587343 - 5
Dirección: CARRERA 27 A 49-34		
Ciudad: Manizales	Teléfono: 8854559	
Fecha: 28/05/2026	Vencimiento: 28/05/2026	Forma de Pago: Contado
Vendedor: LUIS FERNANDO GONZALEZ MORENO		
Por Concepto de: FACTURA DE VENTA		

Item	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	% Dcto	IVA		Total
							%	Valor	
1	41051301	PRESENTACION FERNANDO GONZALEZ Y EL COMBO QUE NOTA LTDA.	und	1,00	50.000.000,00	0,00	0	0,00	50.000.000,00

Valor en Letras	TOTAL LINEAS O ITEMS	1
CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS	SUBTOTAL	\$ 50.000.000,00
	DESCUENTO	\$ 0,00
	IVA	\$ 0,00
	TOTAL OPERACION	\$ 50.000.000,00
	RETEFUENTE	\$ 2.000.000,00
	RETEIVA	\$ 0,00
	RETEICA	\$ 0,00
	TOTAL DOCUMENTO	\$ 48.000.000,00

Recibido Por _____

Firma Responsable _____



Representación gráfica de la factura de venta electrónica

Fecha y Hora de Generación:2026-05-28 21:28:03
Medios de Pago: Efectivo

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

14848277352



(415)7707212489984(8020) 0000014848277352

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

8 3 0 5 1 1 9 5 2 0

1 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

FERNANDO GONZALEZ Y EL COMBO QUE NOTA LTDA.

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

Antioquia

40. Ciudad/Municipio

Medellín

0 0 1

41. Dirección principal

CR 84 F 3 D 150

42. Correo electrónico

jaime0522@hotmail.es

43. Código postal

44. Teléfono 1

5 7 5 9 0 9 7 1 7

45. Teléfono 2

3 1 2 7 5 7 2 5 9 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

1 8 2 0 2 0 0 5 0 1 0 3

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

5 9 2 0 2 0 0 5 0 1 0 3

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número
establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

5 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2022-08-12 / 10:02:40PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo



Medellín, Antioquia 10 de mayo de 2026

El señor **JOAQUIN GUILLERMO ALVAREZ GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía c.c. **71.388.724**, representante del artista **JOAQUIN GUILLER**, con facultades legales para obligar al artista y el contratante **FUNDACION IMPACTO RECREACION NIT 900587343-5** interesada en contratar el artista con su grupo musical, tienen a bien realizar un contrato de prestación de servicios musicales.

El contratante solicita los servicios musicales del artista el **06 de junio del 2026** en **NORCASIA**

De conformidad con lo anterior se aceptan respetar las siguiente clausulas:

- 1- Al contratar la empresa, **FUNDACION IMPACTO RECREACION NIT 900587343-5 interesado** al artista **JOAQUIN GUILLER.**, queda comprometido (a) a pagar la suma de **\$125.000.000** (Ciento Veinti Cinco millones de pesos ML) por la presentación pactada
- 2- El contratante pagará el valor pactado de la siguiente manera:
 - 1- **\$125.000.000** (Ciento veinte cinco millones de pesos ML) que deben serán cancelados así:
 - 5.000.000\$(cinco millones de pesos M/L) el 15 de mayo de 2026
 - 60.000.000\$(Sesenta millones de pesos M/L) el 29 de mayo 2026
 - 60.000.000\$(Sesenta millones de pesos M/L) el 05 de junio de 2026
- 2- El valor de este contrato es libre de toda retención, y en caso de generar algún cobro extra por deducciones se le sumará al valor estipulado en el contrato.
- 3- El contratante se compromete a proporcionar un lugar suficientemente amplio para la presentación del artista, cubierto para que en caso de lluvia quede el equipo protegido, además de proporcionar el suministro de energía eléctrica necesaria y también el cumplimiento total del RIDER TECNICO, para el desarrollo de la presentación



4- El contrato no podrá transferirse de fecha, en caso de suspensión, por cualquier causa sin justificación o incumplimiento de **RIDER TECNICO**.

5- Si el artista ya está en el lugar del evento y este se suspende por alguna situación de riña, pelea "alteración del orden público" esto no será causa de reprogramar dicho evento.

6- Si el artista llegara a presentar una enfermedad o calamidad familiar, este se puede reprogramar con el empresario

8-El contratante se compromete a cumplir en su totalidad el **RIDER TECNICO** exigido por la producción del Artista Joaquin Guiller

9-El Contratante se compromete a asignar un Camerino amplio y cómodo para los integrantes de la Agrupación y al Artista para los descansos.

10-El Contratante proporcionara una Botella de Buchanans 18 años o Tequila Don Julio 70 para el Artista y 40 Botellas de Agua para todo el equipo de trabajo de la agrupación musical Joaquin Guiller.

11-El horario para la presentación del Artista **JOAQUIN GUILLER**, en mutuo acuerdo con el empresario, dejando en claro, que el artista no se presentará ni antes ni después de estos horarios.

12. El Artista **JOAQUIN GUILLER**, brindara un **SHOW** de 1:30 una hora y treinta minutos en tarima con toda su agrupación musical

13-En Caso de Alternar con otros Artistas el Contratante se compromete a garantizar que la Presentación del Artista **JOAQUIN GUILLER**, no será inferior a 60 minutos en tarima.



14- En caso de alternar con otro artista o grupo musical en formato mano a mano, nuestro artista no repondrá dicho tiempo, dejando claro que su exposición en tarima es de 90 minutos.

15- El contrato no podrá ser cedido por ninguna de las partes.

16- En caso de controversia, desacuerdo o conflicto, se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos como lo es la conciliación, transacción o amigable composición, en caso de no obtener la resolución de conflicto se acudirá a la justicia ordinaria

17- El valor pactado en el contrato cubre el 100% de los servicios prestados por el artista y su agrupación musical, incluyendo tiquetes, hospedaje, alimentación, traslados y todo costo o gasto que se cause con ocasión de la presentación sin que haya lugar al cobro de suma alguna al contratante.

Leídas las cláusulas anteriores se firma de conformidad, en dos ejemplares del mismo tenor literal a los 10 días de mayo de 2026 en la ciudad de Medellín

Nombre: **JOAQUIN GUILLERMO ALVAREZ GOMEZ**
Firma y C.C. 71.388.724

Nombre: **Francisca Liliana Arcila c**
FUNDACION IMPACTO RECREACION NIT 900587343-5

@joaquin_guiller joaquinguiller joaquinguiller jguilleroficial



JOAQUIN GUILLERMO ALVAREZ
GOMEZ
NIT 71.388.724-8
CR 25 #01 A SUR 155 OFICINA 440
Tel: (034) 3660106
Medellín - Colombia
ganaderia.almon@gmail.com



Factura electrónica de venta
No. FE 398

Señores	FUNDACION IMPACTO RECREACION		
NIT	900.587.343-5	Teléfono	(604) 8854559
Dirección	CRA 27 A 49 34	Ciudad	Medellín - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	02/06/2026, 17:23
Expedición	02/06/2026, 17:23
Vencimiento	02/06/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto	Impto. Cargo	Impto. Rete.	Vr. Total
1	PRESENTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS	1.00	125,000,000.00	125,000,000.00	0 %	0 %	125,000,000.00

Total Items: 1

Valor en Letras:

Ciento veinticinco millones de pesos m/cte

Forma de pago:

Contado

Medio de pago:

Consignación bancaria - Consignación

\$ 125,000,000.00

Observaciones:

PRESENTACION ARTISTICA 06 DE JUNIO DE 2026 NORCASIA

Total Bruto	125,000,000.00
IVA 0%	0.00
Total a Pagar	125,000,000.00

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización Electrónica 18764102835855 aprobado en 20251210 prefijo FE desde el número 340 al 1000 Vigencia: 6 Meses

Responsable de IVA - Actividad Económica 0141 Cría de ganado bovino y bufalino Tarifa 0
CUFE: 1a44f21a2f2988a187fd7d37101b60885e580e29100a45ca10c140ea077de2e659f8bb2cd50f0e1d9ba2540fd60c0658

Fabricante Software y Proveedor tecnológicos Sligo SAS - Nit 830.048.145-8, Nombre Software: Sligo Nube, Firma electrónica: ver en el XML

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141190653759



(415)7707212489984(8020) 000014119065375 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

7 1 3 8 8 7 2 4

8

Impuestos de Medellín

1 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

26. Número de Identificación

7 1 3 8 8 7 2 4

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Antioquia

0 5

30. Ciudad/Municipio

Medellín

0 0 1

31. Primer apellido

ALVAREZ

32. Segundo apellido

GOMEZ

33. Primer nombre

JOAQUIN

34. Otros nombres

GUILLERMO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Antioquia

0 5

40. Ciudad/Municipio

Medellín

0 0 1

41. Dirección principal

CR 25 CL 1 A SUR 155 IN 440

42. Correo electrónico

seguridadsocialrz@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 0 4 3 6 6 0 1 0 6

45. Teléfono 2

3 1 8 3 5 9 1 6 2 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

0 1 4 1

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 1 0 2 0 7

Actividad secundaria

48. Código

9 0 0 7

49. Fecha inicio actividad

2 0 2 1 0 1 0 1

Otras actividades

50. Código

0 0 9 0

51. Código

1 2 1 0

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 1 4 2 2 4 2 4 8 5 2

05- Imppto. renta y compl. régimen ordinario

14- Informante de exogena

22- Obligado a cumplir deberes formales a

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2025-07-10 / 04:23:37PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ALVAREZ GOMEZ JOAQUIN GUILLERMO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS A SUSCRIBIRSE ENTRE LA FUNDACION IMPACTO RECREACION DE UNA PARTE, Y MARITZA ANDREA MOLINA CERON, DE LA OTRA

Entre: **FRANCIA LILIANA ARCILA CALDERON** mayor de edad, vecina de Manizales, identificada como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre y representación legal de la **FUNDACION IMPACTO RECREACION**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **MARITZA ANDREA MOLINA CERON**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado como aparece al pie de su firma, quien para efectos de este contrato obra en nombre y representación legal de **LOS DE YOLOMBO**, domiciliado en Santa Rosa de Cabal y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios Artísticos que se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** adquiere los servicios de **EL CONTRATISTA**, con el fin de realizar la presentación artística de **LOS DE YOLOMBO**, en el municipio de NORCASIA, Departamento de Caldas, el día sábado seis (06) de junio de 2026, entendiéndose que **EL CONTRATISTA** es una persona suficientemente capacitada en su ramo y que este contrato se ha celebrado teniendo en cuenta dicha consideración. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** *Forman parte integral y esencial de este contrato los siguientes documentos: a) Los anexos y acuerdos escritos a los que lleguen las partes durante el desarrollo del Contrato.* **SEGUNDA: ACTIVIDADES.** En desarrollo del objeto antes descrito, **EL CONTRATISTA** desarrollará las siguientes actividades: La presentación artística de **LOS DE YOLOMBO**, la cual se llevará a cabo en el municipio de Norcasia - Caldas, del día sábado seis (06) de junio de 2026, y cuya duración será de un (1) set de noventa (90) minutos. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. -** 1. El valor del Contrato, es la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000, 00) m/cte netos, es decir que los impuestos y retenciones que se generen, serán asumidos por **EL CONTRATANTE**. 2. La forma de pago será la siguiente: a) A la firma del contrato, se cancelará la suma de SEIS MILLONES PESOS (\$6.000.000, 00), b) El saldo restante, o sea la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000, 00) m/cte, serán cancelados antes del inicio del show. **PARÁGRAFO 1.-** *El precio incluye el desplazamiento vía terrestre del artista y los integrantes de su equipo de trabajo,* **PARAGRAFO 2.- EL CONTRATISTA** se reserva el derecho de autorizar o no la presentación del artista, hasta tanto el valor del presente contrato se haya cancelado en su totalidad. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. **EL CONTRATANTE** se obliga a proporcionar el raider técnico para la realización del show, el cual debe ajustarse a las características exigidas en el raider Técnico que se anexa al presente contrato. **QUINTA: TERMINACION DEL CONTRATO. -** El presente contrato se terminará por cualquiera de las siguientes causas: A.- por el mutuo acuerdo entre las partes contratantes. B.- Por el incumplimiento grave de las partes en una o varias de las obligaciones principales siempre y cuando la otra haya cumplido cabalmente sus obligaciones o se haya allanado a cumplirlas. **SEXTA: FUERZA MAYOR.** Se considerarán única y exclusivamente como casos de fuerza mayor, los problemas de orden público o duelo nacional, ciclones o terremotos, y no se considerarán como tales la no asistencia de público al lugar de actuación, la falta de fluido eléctrico en el lugar de la presentación musical, la no consecución de un lugar apto para la presentación de los artistas. **PARAGRAFO. -** La parte informada podrá conceder prórrogas sobre los plazos acordados. En el evento que la ejecución de este contrato se torne imposible, por las causas anteriormente mencionadas, señalarán una nueva fecha para su ejecución. **SEPTIMA: CLAUSULA PENAL. -** En caso de incumplimiento de la o las obligaciones contraídas, la parte incumplida pagará a la parte cumplida o que se allanará a cumplir, una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo, a título de pena, o sea la cantidad de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 6.000.000, 00) m/cte, sin perjuicio de las demás acciones que por Ley le correspondan. **OCTAVA: MERITO EJECUTIVO DEL CONTRATO. -** Las partes acuerdan otorgar mérito ejecutivo suficiente para proceder sin necesidad de requerimientos, ni constituciones en mora, en razón del no pago oportuno de una cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** contratará por su cuenta, riesgo y

costo, el personal idóneo y calificado para la realización de la labor contratada, así mismo, le pagará a su personal los honorarios, sueldos, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar. **PARAGRAFO: EL CONTRATANTE** puede exigir el retiro del personal que a su juicio entorpezcan el avance de la presentación o causen problemas en las instalaciones de la misma. **DECIMA: CESION DEL CONTRATO:** Las partes no podrán ceder ni traspasar por ninguna causa y a ningún título el presente Contrato o su derecho a él, sin su consentimiento previo, entendido éste en forma escrita. **UNDECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** - Las partes para solucionar controversias o diferencias que surjan entre ellas derivadas de la ejecución, interpretación o liquidación del presente contrato, acudirán a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición, y la transacción. Si transcurridos treinta (30) días calendario de surgida la diferencia y habiendo acudido a alguno o algunos de los mecanismos anteriores, las partes no llegaren a un mutuo acuerdo, el asunto se someterá a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que se ceñirá a las siguientes reglas: a) Será convocado por cualquiera de las partes o por ambas; b) Estará compuesto por un árbitro nombrado por las partes. Si no hay acuerdo el árbitro será nombrado directamente por la Cámara de Comercio de Cali, en cuyo Centro de Conciliación y Arbitraje funcionará y sesionará el Tribunal; c) La organización interna del tribunal, así como los costos y honorarios aplicables estarán sujetos a las reglas estipuladas para este propósito por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali; d) El Tribunal fallará en derecho y con fundamento en la legislación colombiana. **DUODECIMA: DOMICILIO.** - Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Manizales y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por **EL CONTRATANTE:** carrera 27ª N° 49 - 34 Manizales - Caldas Por **EL CONTRATISTA:** Barrio la sultana. **DECIMA TERCERA:** En el evento que surja un conflicto entre una cláusula del presente contrato y los documentos anexos al mismo, se preferirá la cláusula que aparezca en el contrato. **DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** - No serán válidos acuerdos entre las partes ni modificaciones a lo aquí expresado si no constan en escrito debidamente firmado por los representantes legales de las partes contratantes.

El presente contrato se firma en las ciudades de Manizales a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026 en dos (2) ejemplares de un mismo tenor con destino a cada una de las partes.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA,

Francia Liliana Arcila C
FRANCIA LILIANA ARCILA C.

c.c. 24.333.447
FUNDACION IMPACTO
NIT: 900.587.343 - 5

Maritza A. Molina C

MARITZA ANDREA MOLINA
CERON
c.c. 32.351.575



Medellín 29 de Mayo de 2026

**CUENTA DE COBRO
GRUPO MUSICAL LOS DE YOLOMBÓ**

FUNDACIÓN IMPACTO RECREACIÓN
con NIT 900587343-5
Debe a:

MARITZA ANDREA MOLINA CERÓN
con cedula 32.351.575

LA SUMA DE:

\$12.000.000 DOCE MILLONES DE PESOS

Por concepto de:

Presentación musical grupo Los de Yolombó el día 6 de junio Municipio de Norcasia
Quindío

Maritza A. Molina C

MARITZA ANDREA MOLINA CERÓN
C,c 32.351.575

Representante
Grupo Musical Los de Yolombó
Cel 3116035906

Transversal 32 c sur 31 d 22
Envigado

www.losdeyolombo.com



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario

141181360810



(415)7707212489984(8020) 0000141181360810

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

3 2 3 5 1 5 7 5

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

1 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

26. Número de identificación

3 2 3 5 1 5 7 5

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Antioquia

0 5

30. Ciudad/Municipio

Itagui

3 6 0

31. Primer apellido

MOLINA

32. Segundo apellido

CERON

33. Primer nombre

MARITZA

34. Otros nombres

ANDREA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Antioquia

0 5

40. Ciudad/Municipio

Itagui

3 6 0

41. Dirección principal

CR 50 A CL 76 SUR 111 IN 1220

42. Correo electrónico

elperritodevitor@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 5 0 6 9 3 4 4 6 8

45. Teléfono 2

3 1 1 6 0 3 5 9 0 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

8 2 3 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 2 3 0 8 1 4

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

1 3 1 4

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 9

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☒

60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MOLINA CERON MARITZA ANDREA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS A SUSCRIBIRSE ENTRE LA FUNDACION IMPACTO RECREACION DE UNA PARTE, Y MAURICIO SANCHEZ ARIAS, DE LA OTRA

Entre: **FRANCIA LILIANA ARCILA CALDERON** mayor de edad, vecina de Manizales, identificada como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre y representación legal de la **FUNDACION IMPACTO RECREACION**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **MAURICIO SANCHEZ ARIAS**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado como aparece al pie de su firma, quien para efectos de este contrato obra en nombre y representación legal de **EL CHIVO DE GIRARDOTA**, domiciliado en Medellín y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios Artísticos que se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** **EL CONTRATANTE** adquiere los servicios de **EL CONTRATISTA**, con el fin de realizar la presentación artística de **EL CHIVO DE GIRARDOTA**, en el municipio de NORCASIA, Departamento de Caldas, el día viernes seis (06) de junio de 2026, entendiéndose que **EL CONTRATISTA** es una persona suficientemente capacitada en su ramo y que este contrato se ha celebrado teniendo en cuenta dicha consideración. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** *Forman parte integral y esencial de este contrato los siguientes documentos: a) Los anexos y acuerdos escritos a los que lleguen las partes durante el desarrollo del Contrato.* **SEGUNDA: ACTIVIDADES.** En desarrollo del objeto antes descrito, **EL CONTRATISTA** desarrollará las siguientes actividades: La presentación artística de **EL CHIVO DE GIRARDOTA**, la cual se llevará a cabo en el municipio de Norcasia - Caldas. del día sábado seis (06) de junio de 2026, y cuya duración será de un (1) set de noventa (90) minutos. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. -** 1. El valor del Contrato, es la suma de VEINTI DOS MILLONES DE PESOS (\$ 22.000.000, 00) m/cte netos, es decir que los impuestos y retenciones que se generen, serán asumidos por **EL CONTRATANTE**. 2. La forma de pago será la siguiente: a) A la firma del contrato, se cancelará la suma de ONCE MILLONES PESOS (\$11.000.000, 00), b) El saldo restante, o sea la suma de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000, 00) m/cte, serán cancelados antes del inicio del show. **PARÁGRAFO 1.-** *El precio incluye el desplazamiento vía terrestre del artista y los integrantes de su equipo de trabajo,* **PARAGRAFO 2.-** *EL CONTRATISTA se reserva el derecho de autorizar o no la presentación del artista, hasta tanto el valor del presente contrato se haya cancelado en su totalidad.* **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. **EL CONTRATANTE** se obliga a proporcionar el raider técnico para la realización del show, el cual debe ajustarse a las características exigidas en el raider Técnico que se anexa al presente contrato. **QUINTA: TERMINACION DEL CONTRATO. -** El presente contrato se terminará por cualquiera de las siguientes causas: A.- por el mutuo acuerdo entre las partes contratantes. B.- Por el incumplimiento grave de las partes en una o varias de las obligaciones principales siempre y cuando la otra haya cumplido cabalmente sus obligaciones o se haya allanado a cumplirlas. **SEXTA: FUERZA MAYOR.** Se considerarán única y exclusivamente como casos de fuerza mayor, los problemas de orden público o duelo nacional, ciclones o terremotos, y no se considerarán como tales la no asistencia de público al lugar de actuación, la falta de fluido eléctrico en el lugar de la presentación musical, la no consecución de un lugar apto para la presentación de los artistas. **PARAGRAFO. -** La parte informada podrá conceder prórrogas sobre los plazos acordados. En el evento que la ejecución de este contrato se torne imposible, por las causas anteriormente mencionadas, señalarán una nueva fecha para su ejecución. **SEPTIMA: CLAUSULA PENAL. -** En caso de incumplimiento de la o las obligaciones contraídas, la parte incumplida pagará a la parte cumplida o que se allanará a cumplir, una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo, a título de pena, o sea la cantidad de ONCE MILLONES DE PESOS (\$ 11.000.000, 00) m/cte, sin perjuicio de las demás acciones que por Ley le correspondan. **OCTAVA: MERITO EJECUTIVO DEL CONTRATO. -** Las partes acuerdan otorgar mérito ejecutivo suficiente para proceder sin necesidad de requerimientos, ni constituciones en mora, en razón del no pago oportuno de una cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** contratará por su cuenta, riesgo y costo, el

personal idóneo y calificado para la realización de la labor contratada, así mismo, le pagará a su personal los honorarios, sueldos, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar.

PARAGRAFO: EL CONTRATANTE puede exigir el retiro del personal que a su juicio entorpezcan el avance de la presentación o causen problemas en las instalaciones de la misma. **DECIMA:**

CESION DEL CONTRATO: Las partes no podrán ceder ni traspasar por ninguna causa y a ningún título el presente Contrato o su derecho a él, sin su consentimiento previo, entendido éste en forma escrita. **UNDECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** - Las partes para solucionar controversias o diferencias que surjan entre ellas derivadas de la ejecución, interpretación o liquidación del presente contrato, acudirán a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición, y la transacción. Si transcurridos treinta (30) días calendario de surgida la diferencia y habiendo acudido a alguno o algunos de los mecanismos anteriores, las partes no llegaren a un mutuo acuerdo, el asunto se someterá a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que se ceñirá a las siguientes reglas: a) Será convocado por cualquiera de las partes o por ambas;

b) Estará compuesto por un árbitro nombrado por las partes. Si no hay acuerdo el árbitro será nombrado directamente por la Cámara de Comercio de Cali, en cuyo Centro de Conciliación y Arbitraje funcionará y sesionará el Tribunal; c) La organización interna del tribunal, así como los costos y honorarios aplicables estarán sujetos a las reglas estipuladas para este propósito por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali; d) El Tribunal fallará en derecho y con fundamento en la legislación colombiana. **DUODECIMA: DOMICILIO.** - Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Manizales y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por **EL CONTRATANTE:** carrera 27ª N° 49 - 34 Manizales - Caldas Por **EL CONTRATISTA:** Barrio Versalles **DECIMA TERCERA:** En el evento que surja un conflicto entre una cláusula del presente contrato y los documentos anexos al mismo, se preferirá la cláusula que aparezca en el contrato. **DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** - No serán válidos acuerdos entre las partes ni modificaciones a lo aquí expresado si no constan en escrito debidamente firmado por los representantes legales de las partes contratantes.

El presente contrato se firma en las ciudades de Manizales a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026 en dos (2) ejemplares de un mismo tenor con destino a cada una de las partes.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA,

Francia Liliana Arcila c

Mauricio Sanchez A.
Ced. 70329068.

FRANCIA LILIANA ARCILA C.

MAURICIO SANCHEZ ARIAS

c.c. 24.333.447
FUNDACION IMPACTO
NIT: 900.587.343 - 5

CC 70.329.068

Girardota, viernes 29 Mayo 2026

CUENTA DE COBRO

FUNDACIÓN IMPACTO RECREACIÓN

NIT: 900.587.343-5

DEBE A:

El Chivo de Girardota

NOMBRE

70.329.068

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Girardota Antioquia

DIRECCIÓN

LA SUMA DE:

22'000.000

VALOR EN NÚMEROS

Veintidós millones

(VALOR EN LETRAS)

POR CONCEPTO DE:

Presentación musical (Norcasia Caldas)

316-637-392-23 **cuenta de ahorros Bancolombia**

Atentamente:

Hernando Sánchez A.
Crd 70.329.068.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS A SUSCRIBIRSE ENTRE LA FUNDACION IMPACTO RECREACION DE UNA PARTE, MONICA MARIA GONZALES CRUZ, DE LA OTRA

Entre: **FRANCIA LILIANA ARCILA CALDERON** mayor de edad, vecina de Manizales, identificada como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre y representación legal de la **FUNDACION IMPACTO RECREACION**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **MONICA MARIA GONZALES CRUZ**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado como aparece al pie de su firma, quien para efectos de este contrato obra en nombre y representación legal de **LUIGI RODRIGUEZ**, domiciliado en Manizales y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios Artísticos que se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** **EL CONTRATANTE** adquiere los servicios de **EL CONTRATISTA**, con el fin de realizar la presentación artística de **LUIGI RODRIGUEZ**, en el municipio de **NORCASIA**, Departamento de Caldas, el día domingo siete (07) de junio de 2026, entendiéndose que **EL CONTRATISTA** es una persona suficientemente capacitada en su ramo y que este contrato se ha celebrado teniendo en cuenta dicha consideración. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral y esencial de este contrato los siguientes documentos: a) Los anexos y acuerdos escritos a los que lleguen las partes durante el desarrollo del Contrato. **SEGUNDA: ACTIVIDADES.** En desarrollo del objeto antes descrito, **EL CONTRATISTA** desarrollará las siguientes actividades: La presentación artística de **LUIGI RODRIGUEZ**, la cual se llevará a cabo en el municipio de Norcasia - Caldas, del día lunes ocho (08) de junio de 2026, y cuya duración será de un (1) set de noventa (90) minutos. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** 1. El valor del Contrato, es la suma de **VEINTI UN MILLONES DE PESOS (\$ 21.000.000, 00)** m/cte netos, es decir que los impuestos y retenciones que se generen, serán asumidos por **EL CONTRATANTE**. 2. La forma de pago será la siguiente: a) A la firma del contrato, se cancelará la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000, 00)**, b) El saldo restante, o sea la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000, 00)** m/cte, serán cancelados antes del inicio del show. **PARÁGRAFO 1.-** El precio incluye el desplazamiento vía terrestre del artista y los integrantes de su equipo de trabajo, **PARAGRAFO 2.-** **EL CONTRATISTA** se reserva el derecho de autorizar o no la presentación del artista, hasta tanto el valor del presente contrato se haya cancelado en su totalidad. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. **EL CONTRATANTE** se obliga a proporcionar el raider técnico para la realización del show, el cual debe ajustarse a las características exigidas en el raider Técnico que se anexa al presente contrato. **QUINTA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** El presente contrato se terminará por cualquiera de las siguientes causas: A.- por el mutuo acuerdo entre las partes contratantes. B.- Por el incumplimiento grave de las partes en una o varias de las obligaciones principales siempre y cuando la otra haya cumplido cabalmente sus obligaciones o se haya allanado a cumplirlas. **SEXTA: FUERZA MAYOR.** Se considerarán única y exclusivamente como casos de fuerza mayor, los problemas de orden público o duelo nacional, ciclones o terremotos, y no se considerarán como tales la no asistencia de público al lugar de actuación, la falta de fluido eléctrico en el lugar de la presentación musical, la no consecución de un lugar apto para la presentación de los artistas. **PARAGRAFO.-** La parte informada podrá conceder prórrogas sobre los plazos acordados. En el evento que la ejecución de este contrato se torne imposible, por las causas anteriormente mencionadas, señalarán una nueva fecha para su ejecución. **SEPTIMA: CLAUSULA PENAL.-** En caso de incumplimiento de la o las obligaciones contraídas, la parte incumplida pagará a la parte cumplida o que se allanará a cumplir, una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo, a título de pena, o sea la cantidad de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 10.500.000, 00)** m/cte, sin perjuicio de las demás acciones que por Ley le correspondan. **OCTAVA: MERITO EJECUTIVO DEL CONTRATO.-** Las partes acuerdan otorgar mérito ejecutivo suficiente para proceder sin necesidad de requerimientos, ni constituciones en mora, en razón del no pago oportuno de una cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** contratará por su cuenta,

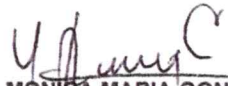
riesgo y costo, el personal idóneo y calificado para la realización de la labor contratada, así mismo, le pagará a su personal los honorarios, sueldos, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar. **PARAGRAFO: EL CONTRATANTE** puede exigir el retiro del personal que a su juicio entorpezcan el avance de la presentación o causen problemas en las instalaciones de la misma. **DECIMA: CESION DEL CONTRATO:** Las partes no podrán ceder ni traspasar por ninguna causa y a ningún título el presente Contrato o su derecho a él, sin su consentimiento previo, entendido éste en forma escrita. **UNDECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** - Las partes para solucionar controversias o diferencias que surjan entre ellas derivadas de la ejecución, interpretación o liquidación del presente contrato, acudirán a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición, y la transacción. Si transcurridos treinta (30) días calendario de surgida la diferencia y habiendo acudido a alguno o algunos de los mecanismos anteriores, las partes no llegaren a un mutuo acuerdo, el asunto se someterá a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que se ceñirá a las siguientes reglas: a) Será convocado por cualquiera de las partes o por ambas; b) Estará compuesto por un árbitro nombrado por las partes. Si no hay acuerdo el árbitro será nombrado directamente por la Cámara de Comercio de Cali, en cuyo Centro de Conciliación y Arbitraje funcionará y sesionará el Tribunal; c) La organización interna del tribunal, así como los costos y honorarios aplicables estarán sujetos a las reglas estipuladas para este propósito por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali; d) El Tribunal fallará en derecho y con fundamento en la legislación colombiana. **DUODECIMA: DOMICILIO.** - Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Manizales y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por **EL CONTRATANTE:** carrera 27ª N° 49 - 34 Manizales - Caldas Por **EL CONTRATISTA:** Barrio la Versalles. **DECIMA TERCERA:** En el evento que surja un conflicto entre una cláusula del presente contrato y los documentos anexos al mismo, se preferirá la cláusula que aparezca en el contrato. **DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** - No serán válidos acuerdos entre las partes ni modificaciones a lo aquí expresado si no constan en escrito debidamente firmado por los representantes legales de las partes contratantes.

El presente contrato se firma en las ciudades de Manizales a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026 en dos (2) ejemplares de un mismo tenor con destino a cada una de las partes.

EL CONTRATANTE

Francia Liliana Arcila C
FRANCIA LILIANA ARCILA C.
c.c. 24.333.447
FUNDACION IMPACTO
NIT: 900.587.343 - 5

EL CONTRATISTA,


MONICA MARIA GONZALES C
NIT: 30.404.554



Manizales, 2 de junio – 2026

CUENTA DE COBRO

FUNDACIÓN IMPACTO RECREACIÓN
Nit. 900.587.343-5

Debe a:

A la señora MÓNICA MARÍA GONZALEZ CRUZ, con cédula de ciudadanía
No. 30.404.554 de Manizales.

La suma de:

Veintiún millones de pesos m/cte. (\$21.000.000).

Lo anterior por el siguiente concepto:

Show musical con lo mejor de la música tropical del artista *LUIGI RODRÍGUEZ*, en las
"FIESTAS DEL AGUACATE Y DEL TURISMO" en su versión número XXI, el día domingo
7 de junio de 2026, en un horario de 9:00 pm a 10:00 pm en el municipio de Norcasia
(Caldas).

Cordialmente,

Mónica María González Cruz
c.c: 30.404.554 de Manizales
Contacto: 320 744 45 02

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario

14291697452



(415)7707212489984(8020) 000001429169745 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

3 0 4 0 4 5 5 4 2 Impuestos y Aduanas de Manizales

1 0

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

3 0 4 0 4 5 5 4

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Caldas

1 7

30. Ciudad/Municipio

Manizales

0 0 1

31. Primer apellido

GONZALEZ

32. Segundo apellido

CRUZ

33. Primer nombre

MONICA

34. Otros nombres

MARIA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Caldas

1 7

40. Ciudad/Municipio

Manizales

0 0 1

41. Dirección principal

CR 28 B 69 30 AP 201 ED PELIKANOS BRR PALERMO

42. Correo electrónico

monyca777@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 2 0 7 4 4 4 5 0 2

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

0 0 1 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 0 7 0 8 0 1

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

X

NO

60. No. de Folios:

1

61. Fecha

20140515

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VARGAS FRANCO PAULO ALEJANDRO

985. Cargo Gestor I

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS A SUSCRIBIRSE ENTRE LA FUNDACION IMPACTO RECREACION DE UNA PARTE, Y KEVIN FELIPE VIGOTT SOLER, DE LA OTRA

Entre: **FRANCIA LILIANA ARCILA CALDERON** mayor de edad, vecina de Manizales, identificada como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre y representación legal de la **FUNDACION IMPACTO RECREACION**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **KEVIN FELIPE VIGOTT SOLER**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado como aparece al pie de su firma, quien para efectos de este contrato obra en nombre y representación legal de **ARIES VIGOTH**, domiciliado en Santa Rosa de Cabal y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios Artísticos que se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** **EL CONTRATANTE** adquiere los servicios de **EL CONTRATISTA**, con el fin de realizar la presentación artística de **ARIES VIGOTH**, en el municipio de NORCASIA, Departamento de Caldas, el día domingo siete (07) de junio de 2026, entendiéndose que **EL CONTRATISTA** es una persona suficientemente capacitada en su ramo y que este contrato se ha celebrado teniendo en cuenta dicha consideración. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** *Forman parte integral y esencial de este contrato los siguientes documentos: a) Los anexos y acuerdos escritos a los que lleguen las partes durante el desarrollo del Contrato.* **SEGUNDA: ACTIVIDADES.** En desarrollo del objeto antes descrito, **EL CONTRATISTA** desarrollará las siguientes actividades: La presentación artística de **ARIES VIGOTH**, la cual se llevará a cabo en el municipio de Norcasia - Caldas. del día sábado seis (06) de junio de 2026, y cuya duración será de un (1) set de noventa (90) minutos. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. -** 1. El valor del Contrato, es la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000, oo) m/cte netos, es decir que los impuestos y retenciones que se generen, serán asumidos por **EL CONTRATANTE**. 2. La forma de pago será la siguiente: a) A la firma del contrato, se cancelará la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000, oo), b) El saldo restante, o sea la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000, oo) m/cte, serán cancelados antes del inicio del show. **PARÁGRAFO 1.-** *El precio incluye el desplazamiento vía terrestre del artista y los integrantes de su equipo de trabajo,* **PARAGRAFO 2.-** **EL CONTRATISTA** se reserva el derecho de autorizar o no la presentación del artista, hasta tanto el valor del presente contrato se haya cancelado en su totalidad. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. **EL CONTRATANTE** se obliga a proporcionar el raider técnico para la realización del show, el cual debe ajustarse a las características exigidas en el raider Técnico que se anexa al presente contrato. **QUINTA: TERMINACION DEL CONTRATO. -** El presente contrato se terminará por cualquiera de las siguientes causas: A.- por el mutuo acuerdo entre las partes contratantes. B.- Por el incumplimiento grave de las partes en una o varias de las obligaciones principales siempre y cuando la otra haya cumplido cabalmente sus obligaciones o se haya allanado a cumplirlas. **SEXTA: FUERZA MAYOR.** Se considerarán única y exclusivamente como casos de fuerza mayor, los problemas de orden público o duelo nacional, ciclones o terremotos, y no se considerarán como tales la no asistencia de público al lugar de actuación, la falta de fluido eléctrico en el lugar de la presentación musical, la no consecución de un lugar apto para la presentación de los artistas. **PARAGRAFO. -** La parte informada podrá conceder prórrogas sobre los plazos acordados. En el evento que la ejecución de este contrato se torne imposible, por las causas anteriormente mencionadas, señalarán una nueva fecha para su ejecución. **SEPTIMA: CLAUSULA PENAL. -** En caso de incumplimiento de la o las obligaciones contraídas, la parte incumplida pagará a la parte cumplida o que se allanará a cumplir, una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo, a título de pena, o sea la cantidad de VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000, oo) m/cte, sin perjuicio de las demás acciones que por Ley le correspondan. **OCTAVA: MERITO EJECUTIVO DEL CONTRATO. -** Las partes acuerdan otorgar mérito ejecutivo suficiente para proceder sin necesidad de requerimientos, ni constituciones en mora, en razón del no pago oportuno de una cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** contratará por su cuenta, riesgo y

costo, el personal idóneo y calificado para la realización de la labor contratada, así mismo, le pagará a su personal los honorarios, sueldos, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar. **PARAGRAFO: EL CONTRATANTE** puede exigir el retiro del personal que a su juicio entorpezcan el avance de la presentación o causen problemas en las instalaciones de la misma. **DECIMA: CESION DEL CONTRATO:** Las partes no podrán ceder ni traspasar por ninguna causa y a ningún título el presente Contrato o su derecho a él, sin su consentimiento previo, entendido éste en forma escrita. **UNDECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** - Las partes para solucionar controversias o diferencias que surjan entre ellas derivadas de la ejecución, interpretación o liquidación del presente contrato, acudirán a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición, y la transacción. Si transcurridos treinta (30) días calendario de surgida la diferencia y habiendo acudido a alguno o algunos de los mecanismos anteriores, las partes no llegaren a un mutuo acuerdo, el asunto se someterá a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que se ceñirá a las siguientes reglas: a) Será convocado por cualquiera de las partes o por ambas; b) Estará compuesto por un árbitro nombrado por las partes. Si no hay acuerdo el árbitro será nombrado directamente por la Cámara de Comercio de Cali, en cuyo Centro de Conciliación y Arbitraje funcionará y sesionará el Tribunal; c) La organización interna del tribunal, así como los costos y honorarios aplicables estarán sujetos a las reglas estipuladas para este propósito por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali; d) El Tribunal fallará en derecho y con fundamento en la legislación colombiana. **DUODECIMA: DOMICILIO.** - Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Manizales y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por **EL CONTRATANTE:** carrera 27ª N° 49 - 34 Manizales - Caldas Por **EL CONTRATISTA:** Barrio la Versalles. **DECIMA TERCERA:** En el evento que surja un conflicto entre una cláusula del presente contrato y los documentos anexos al mismo, se preferirá la cláusula que aparezca en el contrato. **DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** - No serán válidos acuerdos entre las partes ni modificaciones a lo aquí expresado si no constan en escrito debidamente firmado por los representantes legales de las partes contratantes.

El presente contrato se firma en las ciudades de Manizales a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2026 en dos (2) ejemplares de un mismo tenor con destino a cada una de las partes.

EL CONTRATANTE

Francia Liliana Arcila c

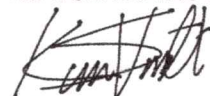
FRANCIA LILIANA ARCILA C.

c.c. 24.333.447

FUNDACION IMPACTO

NIT: 900.587.343 - 5

EL CONTRATISTA,



KEVIN FELIPE VIGOTT SOLER

c.c. 1121886768

KEVIN FELIPE VIGOTT SOLER

Actividad Económica Principal 0127
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta KV - 1

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764103435742 de 19/12/2025 - 19/12/2027 autoriza KV - 1 a KV - 100

Tipo de Operación Estandar
Fecha de Generación 02/06/2026 11:40
Fecha de Vencimiento 02/06/2026 11:40
Fecha de Validación 02/06/2026 12:03
Forma de Pago Contado
Medio de Pago Consignación bancaria
Moneda COP



DATOS DEL EMISOR

Razón Social KEVIN FELIPE VIGOTT SOLER
NIT 1121886768
Obligación NO APLICA
Email kevinfelipevigoth@gmail.com
Teléfono 3202272001
CL 15 19 65 BL 4 AP 101 MULTF
Dirección Fiscal CANTARRANA, VILLAVICENCIO, (META, CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social FUNDACION IMPACTO RECREACION
NIT 900587343
Obligación NO APLICA
Email impactorecreacion@hotmail.com
Teléfono
Dirección CR 27 A 49 34
Ciudad, Depart. MANIZALES, CALDAS (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	S1	PRESENTACION ARTISTICA NORCASIA - CALDAS	1	EA	\$50,000,000.00		\$50,000,000.00	\$50,000,000.00

1

Subtotal \$50,000,000.00

Total a Pagar \$50,000,000.00

Unidades de medida: EA = cada

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141248719341



(415)7707212489984(8020) 0000141248719341

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

1 1 2 1 8 8 6 7 6 8

1

Impuestos y Aduanas de Villavicencio

2 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

1 1 2 1 8 8 6 7 6 8

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Meta

5 0

30. Ciudad/Municipio

Villavicencio

0 0 1

31. Primer apellido

VIGOTT

32. Segundo apellido

SOLER

33. Primer nombre

KEVIN

34. Otros nombres

FELIPE

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Meta

5 0

40. Ciudad/Municipio

Villavicencio

0 0 1

41. Dirección principal

CL 15 19 65 BL 4 AP 101 MULTIF CANTARRANA

42. Correo electrónico

kevinfelipevigott@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 2 0 2 2 7 2 0 0 1

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

0 1 2 7

47. Fecha inicio actividad

2 0 2 2 0 2 0 1

Actividad secundaria

48. Código

9 0 0 2

49. Fecha inicio actividad

2 0 2 3 0 2 0 1

Otras actividades

50. Código

1

2

8 2 9 9 6 6 1 9

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2026-04-27 / 08:22:45PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VIGOTT SOLER KEVIN FELIPE

985. Cargo CONTRIBUYENTE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS A SUSCRIBIRSE ENTRE LA FUNDACION IMPACTO RECREACION DE UNA PARTE, JOSE LUIS RODRIGUEZ CALDERON, DE LA OTRA

Entre: FRANCIA LILIANA ARCILA CALDERON mayor de edad, vecina de Manizales, identificada como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre y representación legal de la FUNDACION IMPACTO RECREACION, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y JOSE LUIS RODRIGUEZ CALDERON, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado como aparece al pie de su firma, quien para efectos de este contrato obra en nombre y representación legal de CRISTHIAN FERNANDEZ, domiciliado en Manizales y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios Artísticos que se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** - EL CONTRATANTE adquiere los servicios de EL CONTRATISTA, con el fin de realizar la presentación artística de CRISTHIAN FERNANDEZ, en el municipio de NORCASIA, Departamento de Caldas, el día domingo siete (07) de junio de 2026, entendiéndose que EL CONTRATISTA es una persona suficientemente capacitada en su ramo y que este contrato se ha celebrado teniendo en cuenta dicha consideración. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral y esencial de este contrato los siguientes documentos: a) Los anexos y acuerdos escritos a los que lleguen las partes durante el desarrollo del Contrato. **SEGUNDA: ACTIVIDADES.** En desarrollo del objeto antes descrito, EL CONTRATISTA desarrollará las siguientes actividades: La presentación artística de CRISTHIAN FERNANDEZ, la cual se llevará a cabo en el municipio de Norcasia - Caldas, del día lunes ocho (08) de junio de 2026, y cuya duración será de un (1) set de noventa (90) minutos. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - 1. El valor del Contrato, es la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 28.500.000, 00) m/cte netos, es decir que los impuestos y retenciones que se generen, serán asumidos por EL CONTRATANTE. 2. La forma de pago será la siguiente: a) A la firma del contrato, se cancelará la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000, 00), b) El saldo restante, o sea la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000, 00) m/cte, serán cancelados antes del inicio del show. **PARÁGRAFO 1.-** El precio incluye el desplazamiento vía terrestre del artista y los integrantes de su equipo de trabajo, **PARAGRAFO 2.-** EL CONTRATISTA se reserva el derecho de autorizar o no la presentación del artista, hasta tanto el valor del presente contrato se haya cancelado en su totalidad. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. EL CONTRATANTE se obliga a proporcionar el raider técnico para la realización del show, el cual debe ajustarse a las características exigidas en el raider Técnico que se anexa al presente contrato. **QUINTA: TERMINACION DEL CONTRATO.** - El presente contrato se terminará por cualquiera de las siguientes causas: A.- por el mutuo acuerdo entre las partes contratantes. B.- Por el incumplimiento grave de las partes en una o varias de las obligaciones principales siempre y cuando la otra haya cumplido cabalmente sus obligaciones o se haya allanado a cumplirlas. **SEXTA: FUERZA MAYOR.** Se considerarán única y exclusivamente como casos de fuerza mayor, los problemas de orden público o duelo nacional, ciclones o terremotos, y no se considerarán como tales la no asistencia de público al lugar de actuación, la falta de fluido eléctrico en el lugar de la presentación musical, la no consecución de un lugar apto para la presentación de los artistas. **PARAGRAFO.** - La parte informada podrá conceder prórrogas sobre los plazos acordados. En el evento que la ejecución de este contrato se torne imposible, por las causas anteriormente mencionadas, señalarán una nueva fecha para su ejecución. **SEPTIMA: CLAUSULA PENAL.** - En caso de incumplimiento de la o las obligaciones contraídas, la parte incumplida pagará a la parte cumplida o que se allanará a cumplir, una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo, a título de pena, o sea la cantidad de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 14.250.000, 00) m/cte, sin perjuicio de las demás acciones que por Ley le correspondan. **OCTAVA: MERITO EJECUTIVO DEL CONTRATO.** - Las partes acuerdan otorgar mérito ejecutivo suficiente para proceder sin necesidad de requerimientos, ni constituciones en mora, en razón del no pago oportuno de una cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, o el personal que ésta utilice en la

ejecución del objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** contratará por su cuenta, riesgo y costo, el personal idóneo y calificado para la realización de la labor contratada, así mismo, le pagará a su personal los honorarios, sueldos, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar. **PARAGRAFO: EL CONTRATANTE** puede exigir el retiro del personal que a su juicio entorpezcan el avance de la presentación o causen problemas en las instalaciones de la misma. **DECIMA: CESION DEL CONTRATO:** Las partes no podrán ceder ni traspasar por ninguna causa y a ningún título el presente Contrato o su derecho a él, sin su consentimiento previo, entendido éste en forma escrita. **UNDECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** - Las partes para solucionar controversias o diferencias que surjan entre ellas derivadas de la ejecución, interpretación o liquidación del presente contrato, acudirán a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición, y la transacción. Si transcurridos treinta (30) días calendario de surgida la diferencia y habiendo acudido a alguno o algunos de los mecanismos anteriores, las partes no llegaren a un mutuo acuerdo, el asunto se someterá a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que se ceñirá a las siguientes reglas: a) Será convocado por cualquiera de las partes o por ambas; b) Estará compuesto por un árbitro nombrado por las partes. Si no hay acuerdo el árbitro será nombrado directamente por la Cámara de Comercio de Cali, en cuyo Centro de Conciliación y Arbitraje funcionará y sesionará el Tribunal; c) La organización interna del tribunal, así como los costos y honorarios aplicables estarán sujetos a las reglas estipuladas para este propósito por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali; d) El Tribunal fallará en derecho y con fundamento en la legislación colombiana. **DUODECIMA: DOMICILIO.** - Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Manizales y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por **EL CONTRATANTE:** carrera 27ª N° 49 - 34 Manizales - Caldas Por **EL CONTRATISTA:** Barrio la Versalles. **DECIMA TERCERA:** En el evento que surja un conflicto entre una cláusula del presente contrato y los documentos anexos al mismo, se preferirá la cláusula que aparezca en el contrato. **DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** - No serán válidos acuerdos entre las partes ni modificaciones a lo aquí expresado si no constan en escrito debidamente firmado por los representantes legales de las partes contratantes.

El presente contrato se firma en las ciudades de Manizales a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026 en dos (2) ejemplares de un mismo tenor con destino a cada una de las partes.

EL CONTRATANTE

Francia Liliana Arcila C.
FRANCIA LILIANA ARCILA C.

c.c. 24.333.447
FUNDACION IMPACTO
NIT: 900.587.343 - 5

EL CONTRATISTA,

Jose Luis Rodriguez
JOSE LUIS RODRIGUEZ
CALDERON
NIT: 75.090.665

Manizales, junio 1 de 2026

CUENTA DE COBRO

FUNDACION IMPACTO RECREACIÓN

Nit. 900.587.343-5

DEBE A:

EL señor **JOSE LUIS RODRIGUEZ CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía.
No. 75.090.665 de Manizales

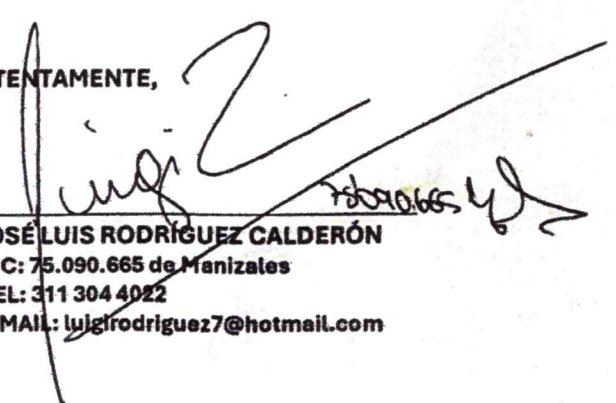
LA SUMA DE:

Veintiocho millones quinientos mil pesos m/cte. **(\$28.500.000)**

POR CONCEPTO DE:

Presentación artística de **CHRISTIAN FERNANDEZ & SU ORQUESTA**, en las XXI fiestas
del aguacate y del turismo, el día domingo 7 de junio de 2026, en Norcasia – Caldas.

ATENTAMENTE,


JOSE LUIS RODRIGUEZ CALDERÓN

C.C: 75.090.665 de Manizales

CEL: 311 304 4022

E-MAIL: lulg1rodriguez7@hotmail.com

8/6/26, 18:27

Factura-FV-2-38



FUNDACION GAMERO
NIT 900.600.965-1
CR 27A 39 24
Tel: (8854559) 6068854559
Manizales - Colombia
gamerofundacion@gmail.com



Factura electrónica de venta
No. FG 38

Señores	FUNDACION IMPACTO RECREACION		
NIT	900.587.343-5	Teléfono	
Dirección	CR 27A 49 34	Ciudad	-

Fecha y hora Factura

Generación	08/06/2026, 18:24
Expedición	08/06/2026, 18:26
Vencimiento	08/07/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	PRESENTACIÓN GRUPO BARACOA	1.00	21,000,000.00

Total items: 1

Valor en Letras:

Veintiun millones de pesos m/cte

Forma de pago:

Crédito

Medio de pago:

Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-07-08 por \$ 21,000,000.00

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización Electrónica 18764104109878 aprobado en 20251230 prefijo FG desde el número 1 al 1000 Vigencia: 24 Meses Meses

Responsable de IVA - Actividad Económica 9329 Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p. Tarifa 4.5
CUFE: ff15c3e6e86beeb056d5fbfbc638c122e0c299caf5f23112d70716ee287f739423314d5a02b14592212a2c40ebe44cd8

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Sigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Sigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141230248229



(415)7707212489984(8020) 000014123024822 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 6 0 0 9 6 5 1

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Manizales

14. Buzón electrónico

1 0

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

FUNDACION GAMERO

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Caldas

1 7

40. Ciudad/Municipio

Manizales

0 0 1

41. Dirección principal

CR 27 A 49 34 BRR VERSALLES

42. Correo electrónico impactorecreacion@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 2 2 2 9 1 5 5 9

45. Teléfono 2

6 0 6 8 8 5 4 5 5 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

9 3 2 9

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 3 0 1 2 3

Actividad secundaria

48. Código

5 6 2 9

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 8 0 8 0 2

Otras actividades

50. Código

7 9 1 1 9 0 0 7

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

4 7 1 4 1 6 4 2 4 8 5 2 5 5

04- Impto renta y compl. régimen especial 55 - Informante de Beneficiarios Finales

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☒

60. No. de Folios: 0

61. Fecha 2026-01-19 / 05:05:14PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ARCILA CALDERON JOSE FERNANDO

985. Cargo Representante legal Certificado

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS A SUSCRIBIRSE ENTRE LA FUNDACION IMPACTO RECREACION DE UNA PARTE, Y A Y V PRODUCCIONES SAS, DE LA OTRA

Entre: FRANCIA LILIANA ARCILA CALDERON mayor de edad, vecina de Manizales, identificada como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre y representación legal de la FUNDACION IMPACTO RECREACION, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y A Y V PRODUCCIONES SAS, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado como aparece al pie de su firma, quien para efectos de este contrato obra en nombre y representación legal de **EL DUETO BURITICA**, domiciliado en Pereira y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios Artísticos que se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** - **EL CONTRATANTE** adquiere los servicios de **EL CONTRATISTA**, con el fin de realizar la presentación artística de **EL DUETO BURITICA**, en el municipio de NORCASIA, Departamento de Caldas, el día domingo siete (07) de junio de 2026, entendiéndose que **EL CONTRATISTA** es una persona suficientemente capacitada en su ramo y que este contrato se ha celebrado teniendo en cuenta dicha consideración. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral y esencial de este contrato los siguientes documentos: a) Los anexos y acuerdos escritos a los que lleguen las partes durante el desarrollo del Contrato. **SEGUNDA: ACTIVIDADES.** En desarrollo del objeto antes descrito, **EL CONTRATISTA** desarrollará las siguientes actividades: La presentación artística de **EL DUETO BURITICA**, la cual se llevará a cabo en el municipio de Norcasia - Caldas, del día lunes ocho (08) de junio de 2026, y cuya duración será de un (1) set de noventa (90) minutos. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - 1. El valor del Contrato, es la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 20.833.333, 00) m/cte netos, es decir que los impuestos y retenciones que se generen, serán asumidos por **EL CONTRATANTE**. 2. La forma de pago será la siguiente: a) A la firma del contrato, se cancelará la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000, 00), b) El saldo restante, o sea la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$10.833.333, 00) m/cte, serán cancelados antes del inicio del show. **PARÁGRAFO 1.-** El precio incluye el desplazamiento vía terrestre del artista y los integrantes de su equipo de trabajo, **PARAGRAFO 2.-** **EL CONTRATISTA** se reserva el derecho de autorizar o no la presentación del artista, hasta tanto el valor del presente contrato se haya cancelado en su totalidad. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. **EL CONTRATANTE** se obliga a proporcionar el raider técnico para la realización del show, el cual debe ajustarse a las características exigidas en el raider Técnico que se anexa al presente contrato. **QUINTA: TERMINACION DEL CONTRATO.** - El presente contrato se terminará por cualquiera de las siguientes causas: A.- por el mutuo acuerdo entre las partes contratantes. B.- Por el incumplimiento grave de las partes en una o varias de las obligaciones principales siempre y cuando la otra haya cumplido cabalmente sus obligaciones o se haya allanado a cumplirlas. **SEXTA: FUERZA MAYOR.** Se considerarán única y exclusivamente como casos de fuerza mayor, los problemas de orden público o duelo nacional, ciclones o terremotos, y no se considerarán como tales la no asistencia de público al lugar de actuación, la falta de fluido eléctrico en el lugar de la presentación musical, la no consecución de un lugar apto para la presentación de los artistas. **PARAGRAFO.** - La parte informada podrá conceder prórrogas sobre los plazos acordados. En el evento que la ejecución de este contrato se torne imposible, por las causas anteriormente mencionadas, señalarán una nueva fecha para su ejecución. **SEPTIMA: CLAUSULA PENAL.** - En caso de incumplimiento de la o las obligaciones contraídas, la parte incumplida pagará a la parte cumplida o que se allanará a cumplir, una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo, a título de pena, o sea la cantidad de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 10.416.666, 00) m/cte, sin perjuicio de las demás acciones que por Ley le correspondan. **OCTAVA: MERITO EJECUTIVO DEL CONTRATO.** - Las partes acuerdan otorgar mérito ejecutivo suficiente para proceder sin necesidad de requerimientos, ni constituciones en mora, en razón del no pago oportuno de una cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación

laboral entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** contratará por su cuenta, riesgo y costo, el personal idóneo y calificado para la realización de la labor contratada, así mismo, le pagará a su personal los honorarios, sueldos, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar. **PARAGRAFO: EL CONTRATANTE** puede exigir el retiro del personal que a su juicio entorpezcan el avance de la presentación o causen problemas en las instalaciones de la misma. **DECIMA: CESION DEL CONTRATO:** Las partes no podrán ceder ni traspasar por ninguna causa y a ningún título el presente Contrato o su derecho a él, sin su consentimiento previo, entendido éste en forma escrita. **UNDECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** - Las partes para solucionar controversias o diferencias que surjan entre ellas derivadas de la ejecución, interpretación o liquidación del presente contrato, acudirán a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición, y la transacción. Si transcurridos treinta (30) días calendario de surgida la diferencia y habiendo acudido a alguno o algunos de los mecanismos anteriores, las partes no llegaren a un mutuo acuerdo, el asunto se someterá a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que se ceñirá a las siguientes reglas: a) Será convocado por cualquiera de las partes o por ambas; b) Estará compuesto por un árbitro nombrado por las partes. Si no hay acuerdo el árbitro será nombrado directamente por la Cámara de Comercio de Cali, en cuyo Centro de Conciliación y Arbitraje funcionará y sesionará el Tribunal; c) La organización interna del tribunal, así como los costos y honorarios aplicables estarán sujetos a las reglas estipuladas para este propósito por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali; d) El Tribunal fallará en derecho y con fundamento en la legislación colombiana. **DUODECIMA: DOMICILIO.** - Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Manizales y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por **EL CONTRATANTE:** carrera 27ª N° 49 - 34 Manizales - Caldas Por **EL CONTRATISTA:** Barrio la Versalles. **DECIMA TERCERA:** En el evento que surja un conflicto entre una cláusula del presente contrato y los documentos anexos al mismo, se preferirá la cláusula que aparezca en el contrato. **DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** - No serán válidos acuerdos entre las partes ni modificaciones a lo aquí expresado si no constan en escrito debidamente firmado por los representantes legales de las partes contratantes.

El presente contrato se firma en las ciudades de Manizales a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026 en dos (2) ejemplares de un mismo tenor con destino a cada una de las partes.

EL CONTRATANTE

Francia Liliana Arcila c
FRANCIA LILIANA ARCILA C.
c.c. 24.333.447
FUNDACION IMPACTO
NIT: 900.587.343 - 5

EL CONTRATISTA,

A y V P
A Y V PRODUCCIONES SAS
NIT: 901864988-7

Espacio para
Logo Corporativo

A Y V PRODUCCIONES SAS
NIT 901.864.988-7
CR 23 6565
Tel: 3186883743
Manizales - Colombia
valenbaena1@hotmail.es



Factura electrónica de venta
No. FV 22

Señores	FUNDACION IMPACTO RECREACION	Teléfono	(606) 8854559 - (606) 3122291559
NIT	900 587.343-5	Ciudad	Manizales - Colombia
Dirección	CR 27 A 49 34		

Fecha y hora Factura	
Generación	04/06/2026, 15:35
Expedición	04/06/2026, 15:39
Vencimiento	07/06/2026

Item	Nombre producto	Cantidad	Vr. Total	Tercero	Id. Tercero
1	Producto genérico	1.00	20,833,333.00	FUNDACION IMPACTO RECREACION	900587343

Total items: 1

Valor en Letras:
Veinte millones ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos m/c

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-06-07 por \$ 20,833,333.00

Observaciones:
FAVOR ENVIAR COMPROBANTE DE PAGO TOTAL PARA LEGALIZAR LA PRESENTACION.

Total Bruto	20,833,333.00
Total a Pagar	20,833,333.00

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764080345495 aprobado en 20240925 prefijo FV desde el número 1 al 100000 Vigencia: 24 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 9007. Actividades de espectáculos musicales en vivo Tarifa
CUPE: 2328729d96d3e5deec6cb7e9f0e223e9f2d5540198083faf6ebb13c1821daba183731b6803815382450a51c313fece5b

Facturación Software y Proveedor tecnológico Sago S.A.S. - NIT 850.048.345-E. Nombre Software: Sago Nube. Factura electrónica ver en el XML.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario

141145151337



(41517707212489984(8020) 0000141145151337

Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Manizales 14. Buzón electrónico

9 0 1 8 6 4 9 8 8 7

IDENTIFICACIÓN

25. Tipo de documento 26. Número de identificación

28. País 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio

32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

37. Sigla

37. Sigla

37. Sigla

UBICACIÓN

39. Departamento 40. Ciudad/Municipio

1 6 9 Caldas 1 7 Manizales 0 0 1

3 65 65

37. Sigla

37. Sigla

37. Sigla

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

Código 47. Fecha inicio actividad 48. Código 49. Fecha inicio actividad 50. Código 1 2 51. Código 52. Número establecimientos

0 7 2 0 2 4 0 8 2 1 9 0 0 8 2 0 2 4 0 8 2 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

5 7 4 2 4 8 5 2

5 7 4 2 4 8 5 2

5 7 4 2 4 8 5 2

5 7 4 2 4 8 5 2

5 7 4 2 4 8 5 2

5 7 4 2 4 8 5 2

5 7 4 2 4 8 5 2

5 7 4 2 4 8 5 2

5 7 4 2 4 8 5 2

5 7 4 2 4 8 5 2

5 7 4 2 4 8 5 2

5 7 4 2 4 8 5 2

5 7 4 2 4 8 5 2

5 7 4 2 4 8 5 2

5 7 4 2 4 8 5 2

5 7 4 2 4 8 5 2

5 7 4 2 4 8 5 2

5 7 4 2 4 8 5 2

5 7 4 2 4 8 5 2

5 7 4 2 4 8 5 2

5 7 4 2 4 8 5 2

5 7 4 2 4 8 5 2

5 7 4 2 4 8 5 2

5 7 4 2 4 8 5 2

5 7 4 2 4 8 5 2

5 7 4 2 4 8 5 2

5 7 4 2 4 8 5 2

5 7 4 2 4 8 5 2

5 7 4 2 4 8 5 2

5 7 4 2 4 8 5 2

5 7 4 2 4 8 5 2

5 7 4 2 4 8 5 2

5 7 4 2 4 8 5 2

5 7 4 2 4 8 5 2

5 7 4 2 4 8 5 2

5 7 4 2 4 8 5 2

5 7 4 2 4 8 5 2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS A SUSCRIBIRSE ENTRE LA FUNDACION IMPACTO RECREACION DE UNA PARTE, HEBERT JOSÉ VARGAS FRAGOZO, DE LA OTRA

Entre: **FRANCIA LILIANA ARCILA CALDERON** mayor de edad, vecina de Manizales, identificada como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre y representación legal de la **FUNDACION IMPACTO RECREACION**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **HEBERT JOSÉ VARGAS FRAGOZO**, mayor de edad, vecino de Pereira, identificado como aparece al pie de su firma, quien para efectos de este contrato obra en nombre y representación legal de **JUNIOR VARGAS**, domiciliado en Pereira y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios Artísticos que se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** **EL CONTRATANTE** adquiere los servicios de **EL CONTRATISTA**, con el fin de realizar la presentación artística de **JUNIOR VARGAS**, en el municipio de NORCASIA, Departamento de Caldas, el día domingo seis (07) de junio de 2026, entendiéndose que **EL CONTRATISTA** es una persona suficientemente capacitada en su ramo y que este contrato se ha celebrado teniendo en cuenta dicha consideración. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** *Forman parte integral y esencial de este contrato los siguientes documentos: a) Los anexos y acuerdos escritos a los que lleguen las partes durante el desarrollo del Contrato.* **SEGUNDA: ACTIVIDADES.** En desarrollo del objeto antes descrito, **EL CONTRATISTA** desarrollará las siguientes actividades: La presentación artística de **JUNIOR VARGAS**, la cual se llevará a cabo en el municipio de Norcasia - Caldas. del día sábado seis (06) de junio de 2026, y cuya duración será de un (1) set de noventa (90) minutos. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - 1. El valor del Contrato, es la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000, 00) m/cte netos, es decir que los impuestos y retenciones que se generen, serán asumidos por **EL CONTRATANTE**. 2. La forma de pago será la siguiente: a) A la firma del contrato, se cancelará la suma de QUINCE MILLONES PESOS (\$15.000.000, 00), b) El saldo restante, o sea la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000, 00) m/cte, serán cancelados antes del inicio del show. **PARÁGRAFO 1.-** *El precio incluye el desplazamiento vía terrestre del artista y los integrantes de su equipo de trabajo,* **PARAGRAFO 2.-** *EL CONTRATISTA se reserva el derecho de autorizar o no la presentación del artista, hasta tanto el valor del presente contrato se haya cancelado en su totalidad.* **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. **EL CONTRATANTE** se obliga a proporcionar el raider técnico para la realización del show, el cual debe ajustarse a las características exigidas en el raider Técnico que se anexa al presente contrato. **QUINTA: TERMINACION DEL CONTRATO.** - El presente contrato se terminará por cualquiera de las siguientes causas: A.- por el mutuo acuerdo entre las partes contratantes. B.- Por el incumplimiento grave de las partes en una o varias de las obligaciones principales siempre y cuando la otra haya cumplido cabalmente sus obligaciones o se haya allanado a cumplirlas. **SEXTA: FUERZA MAYOR.** Se considerarán única y exclusivamente como casos de fuerza mayor, los problemas de orden público o duelo nacional, ciclones o terremotos, y no se considerarán como tales la no asistencia de público al lugar de actuación, la falta de fluido eléctrico en el lugar de la presentación musical, la no consecución de un lugar apto para la presentación de los artistas. **PARAGRAFO.** - La parte informada podrá conceder prórrogas sobre los plazos acordados. En el evento que la ejecución de este contrato se torne imposible, por las causas anteriormente mencionadas, señalarán una nueva fecha para su ejecución. **SEPTIMA: CLAUSULA PENAL.** - En caso de incumplimiento de la o las obligaciones contraídas, la parte incumplida pagará a la parte cumplida o que se allanará a cumplir, una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo, a título de pena, o sea la cantidad de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000, 00) m/cte, sin perjuicio de las demás acciones que por Ley le correspondan. **OCTAVA: MERITO EJECUTIVO DEL CONTRATO.** - Las partes acuerdan otorgar mérito ejecutivo suficiente para proceder sin necesidad de requerimientos, ni constituciones en mora, en razón del no pago oportuno de una cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** contratará por su cuenta, riesgo y costo, el

personal idóneo y calificado para la realización de la labor contratada, así mismo, le pagará a su personal los honorarios, sueldos, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar. **PARAGRAFO: EL CONTRATANTE** puede exigir el retiro del personal que a su juicio entorpezcan el avance de la presentación o causen problemas en las instalaciones de la misma. **DECIMA: CESION DEL CONTRATO:** Las partes no podrán ceder ni traspasar por ninguna causa y a ningún título el presente Contrato o su derecho a él, sin su consentimiento previo, entendido éste en forma escrita. **UNDECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** - Las partes para solucionar controversias o diferencias que surjan entre ellas derivadas de la ejecución, interpretación o liquidación del presente contrato, acudirán a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición, y la transacción. Si transcurridos treinta (30) días calendario de surgida la diferencia y habiendo acudido a alguno o algunos de los mecanismos anteriores, las partes no llegaren a un mutuo acuerdo, el asunto se someterá a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que se ceñirá a las siguientes reglas: a) Será convocado por cualquiera de las partes o por ambas; b) Estará compuesto por un árbitro nombrado por las partes. Si no hay acuerdo el árbitro será nombrado directamente por la Cámara de Comercio de Cali, en cuyo Centro de Conciliación y Arbitraje funcionará y sesionará el Tribunal; c) La organización interna del tribunal, así como los costos y honorarios aplicables estarán sujetos a las reglas estipuladas para este propósito por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali; d) El Tribunal fallará en derecho y con fundamento en la legislación colombiana. **DUODECIMA: DOMICILIO.** - Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Manizales y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por **EL CONTRATANTE:** carrera 27ª N° 49 - 34 Manizales - Caldas Por **EL CONTRATISTA:** Barrio Versalles **DECIMA TERCERA:** En el evento que surja un conflicto entre una cláusula del presente contrato y los documentos anexos al mismo, se preferirá la cláusula que aparezca en el contrato. **DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** - No serán válidos acuerdos entre las partes ni modificaciones a lo aquí expresado si no constan en escrito debidamente firmado por los representantes legales de las partes contratantes.

El presente contrato se firma en las ciudades de Manizales a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026 en dos (2) ejemplares de un mismo tenor con destino a cada una de las partes.

EL CONTRATANTE

Francia Liliana Arcila C

FRANCIA LILIANA ARCILA C.

c.c. 24.333.447

FUNDACION IMPACTO
NIT: 900.587.343 - 5

EL CONTRATISTA,



HEBERT JOSÉ VARGAS
FRAGOZO

CC 1014266506



Pereira, risaralda

CUENTA DE COBRO:
FUNDACIÓN IMPACTO RECREATIVO
NIT. 900587343-5

DEBE A:

Agrupación musical JUNIOR VARGAS (su representante legal HEBERT JOSÉ VARGAS FRAGOZO)
con RUT. 1014266506-9

LA SUMA DE:

30.000.000 (treinta millones de pesos)

Valor que puede ser cancelado en: Transferencia bancaria o efectivo

Entidad bancaria : Bancolombia

Tipo de cuenta: Ahorros (72528389989)

Nombre del titular de la cuenta: Hebert José Vargas fragozo

CONCEPTO:

Presentación musical en
(Fiestas de norcacia-Caldas)

HEBERT JOSE VARGAS FRAGOZO

CC.1014266506

Tel: 3202140817

Correo: juniorvargas887@gmail.com

Pereira risaralda



Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141115359914



(415)7707212489984(8020) 0000141115359914

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 1 4 2 6 6 5 0 6

6. DV

9

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Pereira

14. Buzón electrónico

1 6

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

1 0 1 4 2 6 6 5 0 6

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

30. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

31. Primer apellido

VARGAS

32. Segundo apellido

FRAGOZO

33. Primer nombre

HEBERT

34. Otros nombres

JOSE

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Risaralda

6 6

40. Ciudad/Municipio

Dosquebradas

1 7 0

41. Dirección principal

CL 53 26 B 30 BRR PARQUE RESIDENCIAL MODELIA

42. Correo electrónico

juniorvargas887@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 2 0 2 1 4 0 8 1 7

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

8 2 9 9

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 3 1 0 1 5

Actividad secundaria

48. Código

9 0 0 7

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 3 1 0 1 5

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

2 4 5 3

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2024 - 08 - 14 / 18 : 18: 07

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VARGAS FRAGOZO HEBERT JOSE

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Declaro bajo la gravedad de juramento que: Soy persona natural no obligada a expedir factura de venta, conforme a lo establecido en los artículos 616-2 y 512-13 del Estatuto Tributario. La información registrada en este documento es verídica. Los bienes/servicios aquí descritos fueron entregados/prestados a la empresa compradora en la fecha indicada. **manifiesto** que bajo la gravedad de juramento no tomaré costos ni deducciones, pero si hare uso de la renta exenta contenida en el numeral 10 del Artículo 206 del Estatuto Tributario

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 0 2 Actualización		4. Número de formulario 141229064203			
		 (415)7707212489984(8020) 0000141229064203			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 1 2 8 6 2 6 9 9 7 0		6. DV 0		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Manizales	
				14. Buzón electrónico 1 0	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		26. Número de identificación 1 1 2 8 6 2 6 9 9 7	
Lugar de expedición COLOMBIA		28. País 1 6 9		29. Departamento Caldas	
30. Ciudad/Municipio Norcasia		31. Primer apellido ARIAS		32. Segundo apellido SILVA	
33. Primer nombre HEINER		34. Otros nombres ALBERTO		35. Razón social	
36. Nombre comercial		37. Sigla			
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Caldas		40. Ciudad/Municipio Norcasia	
41. Dirección principal CR 6 A 3 03		42. Correo electrónico liam.revolutionn.9@gmail.com		43. Código postal	
44. Teléfono 1 3 1 1 5 4 8 2 9 9 9		45. Teléfono 2			
CLASIFICACIÓN					
Actividad principal 46. Código 0 0 1 0		Actividad secundaria 47. Fecha inicio actividad 2 0 1 2 1 0 2 4		Otras actividades 48. Código 8 5 5 3	
49. Fecha inicio actividad 2 0 1 9 0 1 0 1		50. Código 1 2		51. Código	
52. Número establecimientos					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 2 0					
20- Obtención NIT					
Usuarios aduaneros					
54. Código					
Exportadores					
55. Forma					
56. Tipo					
Servicio					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de Folios: 0					
61. Fecha 2026-01-13 / 09:32:09PM					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre ARIAS SILVA HEINER ALBERTO					
985. Cargo CONTRIBUYENTE					

**Documento soporte de costos y gastos en operaciones con no obligados a expedir
factura o documento equivalente**

Artículo 1.6.1.4.12 Decreto Unico Reglamentario en materia tributaria 1625 del 2016 - Sustituido por el Decreto 358 de 2020



FUNDACION IMPACTO RECREACIÓN

NIT. 900.587.343 - 5

CR 27 A 49 34

Comprobante de Bienes o Servicios Nro. _____

Ciudad y Fecha: 09 de junio de 2026

Vendedor o quien presta el Servicio: Mauricio Vinasco

NIT. - C.C. 75.099.876

Direccion: carrera 8c # 15 - 30

Telefono: 3222798354

Unidades	Descripcion	Valor Unitario	Valor Total
	servicio de animacion en tarima dia y noche		7.000.000

SUBTOTAL \$ 7.000.000

RETEFUENTE

RETEICA

TOTAL

Firma y Sello

Declaro bajo la gravedad de juramento que: Soy persona natural no obligada a expedir factura de venta, conforme a lo establecido en los artículos 616-2 y 512-13 del Estatuto Tributario. La información registrada en este documento es verídica. Los bienes/servicios aquí descritos fueron entregados/prestados a la empresa compradora en la fecha indicada. **manifiesto** que bajo la gravedad de juramento no tomaré costos ni deducciones, pero si hare uso de la renta exenta contenida en el numeral 10 del Artículo 206 del Estatuto Tributario

**Documento soporte de costos y gastos en operaciones con no obligados a expedir
factura o documento equivalente**

Artículo 1.6.1.4.12 Decreto Unico Reglamentario en materia tributaria 1625 del 2016 - Sustituido por el Decreto 358 de 2020



FUNDACION IMPACTO RECREACIÓN

NIT. 900.587.343 - 5

CR 27 A 49 34

Comprobante de Bienes o Servicios Nro. _____

Ciudad y Fecha: 09 de junio de 2026 _____

Vendedor o quien presta el Servicio: Juan Manuel Agudelo
Direccion: calle 54 # 13A - 51

NIT. - C.C. 1.193.545.661
Telefono: 3174175443

Unidades	Descripcion	Valor Unitario	Valor Total
	servicio de DJ en tarima dia y noche		7.000.000

SUBTOTAL \$ 7.000.000

Firma y Sello

RETEFUENTE

RETEICA

TOTAL

Declaro bajo la gravedad de juramento que: Soy persona natural no obligada a expedir factura de venta, conforme a lo establecido en los artículos 616-2 y 512-13 del Estatuto Tributario. La información registrada en este documento es verídica. Los bienes/servicios aquí descritos fueron entregados/prestados a la empresa compradora en la fecha indicada. **manifiesto** que bajo la gravedad de juramento no tomaré costos ni deducciones, pero si hare uso de la renta exenta contenida en el numeral 10 del Artículo 206 del Estatuto Tributario

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14917649162



(415)7707212489984(8020) 0000014917649162

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 1 9 3 5 4 5 6 6 1 1 6. DV 1 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Manizales 14. Buzón electrónico 1 0

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2 25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3 26. Número de identificación 1 1 9 3 5 4 5 6 6 1 28. País COLOMBIA 29. Departamento Caldas 1 6 9 30. Ciudad/Municipio Manizales 0 0 1 31. Primer apellido AGUDELO 32. Segundo apellido CASTRILLON 33. Primer nombre JUAN 34. Otros nombres MANUEL 35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA 39. Departamento Caldas 1 6 9 40. Ciudad/Municipio Manizales 0 0 1 41. Dirección principal CL 54 # 13 A 51 42. Correo electrónico jaguelocastrillon32@gmail.com 43. Código postal 1 7 0 0 0 2 44. Teléfono 1 3 1 2 2 8 7 8 1 3 7 45. Teléfono 2 3 1 7 4 1 7 5 4 4 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica Actividad principal 46. Código 5 9 2 0 47. Fecha inicio actividad 2 0 2 0 0 6 0 3 Actividad secundaria 48. Código 49. Fecha inicio actividad 50. Código 1 2 Otras actividades 51. Código 52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 2 0 20- Obtención NIT

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO X

60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre AGUDELO CASTRILLON JUAN MANUEL

985. Cargo Contribuyente



SAYCO
SOCIEDAD DE AUTORES Y
COMPOSITORES DE COLOMBIA
NIT: 860006810-7

AUTORIZACION No.SYC-946023
COMUNICACION PUBLICA: COMUNICACION
PUBLICA EJECUCION EN VIVO

LICENCIA No:946023

Fecha de Emisión: 10/06/2026

Empresario \ Usuario: FUNDACION IMPACTO RECREACIONAL

NIT: 900587343-5

KR 27A 49 34

MANIZALES

CALDAS

Fecha Inicio Evento: 05/06/2026

Fecha Fin Evento: 08/06/2026

Autorizado para: FIESTAS DEL AGUACATE Y EL TURISMO DEL 05 AL 08/06/2026

UTILIZACIÓN DE LAS OBRAS

Local: PLAZA PRINCIPAL DE NORCASIA
Dirección: VÍA PÚBLICA
Ciudad: NORCASIA
Departamento: CALDAS
Garantías: TRANSFERENCIA BANCARIA, TRANSFERENCIA BANCARIA

ARTISTAS A PRESENTARSE

Artista	Principal
VARIOS	NO

NOTA:

ATENDIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 21 Y 187 DE LA LEY 23 DE 1982, LA PRESENTE LICENCIA EXCLUYE LA EXPLOTACIÓN DE OBRAS DE DOMINIO PÚBLICO.

ESTA LICENCIA ES VALIDA ÚNICAMENTE PARA LA FECHA DE PRESENTACION AQUÍ SEÑALADA, CESARA DE INMEDIATO SI EL USUARIO ALTERA LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

CON LA PRESENTE LICENCIAMOS LA UTILIZACIÓN DEL REPERTORIO ARTISTICO MUSICAL REPRESENTADO Y ADMINISTRADO POR SAYCO.

NINGUNA CONSIGNACIÓN REEMPLAZA ESTA AUTORIZACIÓN.


FIRMA AUTORIZADA SAYCO


FIRMA DEL EMPRESARIO O USUARIO

Representante:

FELIPE DUQUE PALACIO

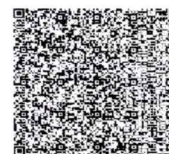


FACTURA
ELECTRONICA
No.: FE - 116572



SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES
DE COLOMBIA

Nit 860.006.810-7
Sede Principal Calle 95 No. 11 - 31 Bogotá D.C.
PBX 5140044
Ley 32 de 1982 reconocida por la Resolución 001 del 17 de noviembre
de 1982 - ministerio de Gobierno
www.sayco.org



RES DIAN No. 18764090508136 FhAut: 2025-03-14 Del: FE 85001 Al: FE 140000 FhVenc: 2027-03-14

Señores: FUNDACION IMPACTO RECREACIONAL

NIT: 900587343-5

Dirección: KR 27A 49 34

Teléfono: 8854559

Ciudad: MANIZALES

Fecha Generación: 10/06/2026

11:10

Fecha de Pago: 08/10/2026

Forma Pago: EFECTIVO

Entidad Sin Ánimo de Lucro. Gran Contribuyente de Impuestos Distritales de Bogotá - DIB (Resolución No. DDI-029334 de 31 de octubre 2025). No somos autorretenedores. No responsable del impuesto a las ventas (IVA), Artículo 5 del Decreto 1258 de 2012. No aplicar retenciones en la fuente a título de renta e ICA, Artículo 23 del E.T. y Artículo 369 del E.T. numeral 1 literal b. Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio (Art. 621, 773, 774 del Código de Comercio). SAYCO cuenta con personería jurídica y autorización de funcionamiento conferidas por la Dirección Nacional de Derecho de Autor mediante las Resoluciones No. 001 del 17 de noviembre de 1982 y 070 del 5 de junio de 1997, respectivamente.

CUFE :f17c699719522c3fd6179cac065401d7407232f9cdb30192addc0d5b8a1092f34aabffcc5274b1ad9a0be0e70821b3ed

Desde	Hasta	Autoriza	Descripción	Base Imponible	Impto	Importe Neto
05/06/2026	08/06/2026	946023	fiestas del aguacate y el turismo del 05 al 08/ 06/ 2026	15,758,145.00		15,758,145.00

El no pago de esta factura causará intereses de mora a la tasa máxima permitida por ley
los pagos efectuados por transferencia deben ser reportados al correo facturacion@sayco.org
Cualquier inquietud acerca de su factura por favor contactenos a través del correo electrónico facturacion@sayco.org a
pbx (1)5140044 o al 018000912021

Total Bruto	\$	15,758,145.00
Total Imptos	\$	0.00
Total General	\$	15,758,145.00

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.
FE - 116572

Fecha Vencimiento	Importe Vencimiento
08/10/2026	15,758,145.00
Forma de Pago:	CREDITO

Cliente FUNDACION IMPACTO RECREACIONAL
Nit / CC 900587343-5
Dirección KR 27A 49 34

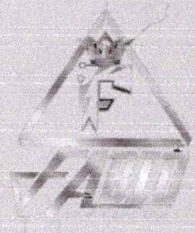


DETALLE DEL PAGO		
Pago con Factura o formato código de barras		
Banco de Bogotá	Ahorros	077-148-0-1
Davivienda	Ahorros	009900223034
Av Villas	Ahorros	066063751
Banco Agrario de Colombia	Corriente	0070-006369-0
Pago por transferencia Electrónica		
Banco de Bogotá	Corriente	077-08815-1
Av Villas	Ahorros	066063751



(415)7709998002593(8020)0000000000116572(3900)0015758145(96)20261008

(415)7709998002593(8020)0000000000116572(3900)0015758145(96)20261008



CUENTA DE COBRO #2

JUNIO 2 DE 2026

**FUNDACION IMPACTO RECREACION
NIT: 900587343-5**

**DEBE A:
FABIO DE JESUS AMADOR JIMENEZ
C.C 9.102.699**

**VALOR TOTAL:14.300.000
(CATORCE MILLONES TRECIENTOS MIL)**

**ESTE VALOR DEBE SER CANCELADO A LA
CUENTA DE BANCOLOMBIA/AHORROS
91281005273
BRANDON AMADOR PATIÑO**

POR CONCEPTO DE:

EFFECTOS ESPECIALES EN PRESENTACIÓN ARTISTICA

Atentamente,

**FABIO AMADOR JIMENEZ
C.C.9.102.699**

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141155886183



(415)7707212489984(8020) 0000141155886183

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 1 0 2 6 9 9

9

Impuestos de Medellín

1 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

9 1 0 2 6 9 9

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Bolívar

1 3

30. Ciudad/Municipio

Cartagena

0 0 1

31. Primer apellido

AMADOR

32. Segundo apellido

JIMENEZ

33. Primer nombre

FABIO

34. Otros nombres

DE JESUS

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Antioquia

0 5

40. Ciudad/Municipio

Medellín

0 0 1

41. Dirección principal

CL 51 82 190

42. Correo electrónico

producerinkmiami@outlook.com

43. Código postal

5 7

44. Teléfono 1

3 0 1 2 7 4 5 7 8 1

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

9 0 0 7

2 0 0 1 0 1 0 6

9 0 0 2

1 9 9 9 0 3 1 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

5

4

9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario «RUT», tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre AMADOR JIMENEZ FABIO DE JESUS

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
da3e053947c1b93e75c34f289b023c3bc3cbde93dbf202a8778c30abda73e30e5b037978fd456a7ff8b84f4c6d72837
Número de Factura: 88
Fecha de Emisión: 03/06/2026
Fecha de Vencimiento: 03/07/2026
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Débito Bancaria
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: TEJADA TORRES LEANDRO MAURICIO
Nombre Comercial: TEJADA TORRES LEANDRO MAURICIO
NIT del Emisor: 16072592
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
Actividad Económica: 9007

País: Colombia
Departamento: Caldas
Municipio / Ciudad: Manizales
Dirección: CL 66 A 10 04
Teléfono / Móvil: 6068752020
Correo: leandrotejada82@hotmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: FUNDACION IMPACTO RECREACION
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 900587343
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia
Departamento: Caldas
Municipio / Ciudad: Manizales
Dirección: carrera 27 a 49 34
Teléfono / Móvil: 3122291559
Correo: impactorecreacion@hotmail.com

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	AQ	PAGO RESTANTE COORDINADOR ARTISTICO	NIU	1,00	\$ 6.293.095,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 6.293.095,00

Notas Finales

Línea de negocio:

Datos Totales



Documento generado el:
03/06/2026 19:48:52
Documento validado por la
DIAN:
03/06/2026 19:48:52
XML Generado por: Solución
Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por:
Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	6293095
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	6293095
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	0
Total neto factura (=)	6293095
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 6293095

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	6.293.095,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	6.293.095,00
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	0,00
Total neto factura (=)	6.293.095,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 6.293.095,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764110464790 Rango desde: 87 Rango hasta: 200 Vigencia: 2026-11-29

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
c299c81aa1c1550d7afa686645dae9fa6a8f0b9e2c5aec96ba3e334f5f1ab08f9e8fdcc44a6e3b7dc696e8aa18e8070e
Número de Factura: 87
Fecha de Emisión: 01/06/2026
Fecha de Vencimiento: 01/07/2026
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Débito Bancaria
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: TEJADA TORRES LEANDRO MAURICIO
Nombre Comercial: TEJADA TORRES LEANDRO MAURICIO
Nít del Emisor: 16072592
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
Actividad Económica: 9007

País: Colombia
Departamento: Caldas
Municipio / Ciudad: Manizales
Dirección: CL 66 A 10 04
Teléfono / Móvil: 6068752020
Correo: leandrotejada82@hotmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: FUNDACION IMPACTO RECREACION
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 900587343
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia
Departamento: Caldas
Municipio / Ciudad: Manizales
Dirección: carrera 27 a 49 34
Teléfono / Móvil: 3122291559
Correo: impactorecreacion@hotmail.com

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	AQ	SERVICIOS LOGISTICOS	NIU	1,00	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 2.500.000,00

Notas Finales

Línea de negocio:

Datos Totales



Documento generado el:
01/06/2026 09:28:58
Documento validado por la
DIAN:
01/06/2026 09:28:58
XML Generado por: Solución
Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por:
Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	2500000
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	2500000
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	0
Total neto factura (=)	2500000
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) COP \$	\$ 2500000

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	2.500.000,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	2.500.000,00
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	0,00
Total neto factura (=)	2.500.000,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) COP \$	\$ 2.500.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764110464790 Rango desde: 87 Rango hasta: 200 Vigencia: 2026-11-29

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
86543b2ed3d77d01a8b8c456c1efede35701d13784145fd6da3fede9be7889c1a327046435818b7a25ab273338db7ad
Número de Factura: NEXP-148
Fecha de Emisión: 04/06/2026
Fecha de Vencimiento: 06/06/2026
Tipo de Operación: 10 - Estándar
Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Efectivo
Orden de pedido: Hospedaje
Fecha de orden de pedido: 04/06/2026

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: ACEVEDO AGUIRRE ERIKA VIVIANA
Nombre Comercial: ACEVEDO AGUIRRE ERIKA VIVIANA
Nit del Emisor: 1128624899
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
Actividad Económica: 7912
País: Colombia
Departamento: Caldas
Municipio / Ciudad: Norcasia
Dirección: CR 4 10 29 BRR LAS BRISAS - HOTEL PANTAGOREÑO
Teléfono / Móvil: 3213250378
Correo: facturadorcasiaexplora@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: FUNDACION INPACTO RECREACION
Tipo de Documento: Cédula de ciudadanía
Número Documento: 900587343
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
País: Colombia
Departamento: Caldas
Municipio / Ciudad: Manizales
Dirección: CR 27 A 49 34
Teléfono / Móvil: 3122291559
Correo: inpactorecreacion@hotmail.com

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	HOTEL PANTAGOREÑO	HOTEL PANTAGOREÑO	NIU	20,00	\$ 145.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 2.900.000,00

Notas Finales

10 HABITACIONES POR DOS NOCHES POR VALOR DE 290.000 CADA UNA
Línea de negocio: HOSPEDAJE

Datos Totales



Documento generado el:
04/06/2026 15:35:34
Documento validado por la
DIAN:
04/06/2026 15:35:35
XML Generado por: Solución
Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por:
Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	2900000
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	2900000
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	0
Total neto factura (=)	2900000
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 2900000

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	2.900.000,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	2.900.000,00
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	0,00
Total neto factura (=)	2.900.000,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 2.900.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764078344955 Rango desde: 1 Rango hasta: 500 Vigencia: 2026-08-29

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
2f97fb14d293359d0021873946cc9a13e3fb8ce2c50516257631040018ab299e9f7a3022d41c5ea6084ba72c7e6cf711
Número de Factura: NEXP-150
Fecha de Emisión: 07/06/2026
Fecha de Vencimiento: 07/06/2026
Tipo de Operación: 10 - Estándar
Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Efectivo
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: ACEVEDO AGUIRRE ERIKA VIVIANA
Nombre Comercial: ACEVEDO AGUIRRE ERIKA VIVIANA
NIT del Emisor: 1128624899
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
Actividad Económica: 7912
País: Colombia
Departamento: Caldas
Municipio / Ciudad: Norcasia
Dirección: CR 4 10 29 BRR LAS BRISAS - HOTEL PANTAGOREÑO
Teléfono / Móvil: 3213250378
Correo: facturanorcasiaexplora@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: FUNDACION INPACTO RECREACION
Tipo de Documento: Cédula de ciudadanía
Número Documento: 900587343
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
País: Colombia
Departamento: Caldas
Municipio / Ciudad: Manizales
Dirección: CR 27 A 49 34
Teléfono / Móvil: 3122291559
Correo: inpactorecreacion@hotmail.com

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	HOSPEDAJE HOTEL PANTAGOREÑO	Hospedaje En El Hotel Pantagoreño	NIU	16,00	\$ 70.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 1.120.000,00

Notas Finales

UNA NOCHE EN EL HOTEL PANTAGOREÑO 5 DE JUNIO
Línea de negocio: HOSPEDAJE

Datos Totales



Documento generado el:
07/06/2026 09:13:05
Documento validado por la
DIAN:
07/06/2026 09:13:06
XML Generado por: Solución
Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por:
Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	1120000
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	1120000
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	0
Total neto factura (=)	1120000
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 1120000

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	1.120.000,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	1.120.000,00
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	0,00
Total neto factura (=)	1.120.000,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 1.120.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764078344955 Rango desde: 1 Rango hasta: 500 Vigencia: 2026-08-29

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE:
bab80e23f912afa09fcd003c104f3d47b0176398f00bd100bd82c85babfc6af7b401935511c7689878cc9167016f995b

Número de Factura: NEXP-151
Fecha de Emisión: 09/06/2026
Fecha de Vencimiento: 09/06/2026
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Efectivo
Orden de pedido: Hospedaje
Fecha de orden de pedido: 08/06/2026

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: ACEVEDO AGUIRRE ERIKA VIVIANA
Nombre Comercial: ACEVEDO AGUIRRE ERIKA VIVIANA
Nit del Emisor: 1128624899
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
Actividad Económica: 7912

País: Colombia
Departamento: Caldas
Municipio / Ciudad: Norcasia
Dirección: CR 4 10 29 BRR LAS BRISAS - HOTEL PANTAGOREÑO
Teléfono / Móvil: 3213250378
Correo: facturadorcasiaexplora@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: FUNDACION IMPACTO RECREACION
Tipo de Documento: Cédula de ciudadanía
Número Documento: 900587343
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

País: Colombia
Departamento: Caldas
Municipio / Ciudad: Manizales
Dirección: CR 27 A 49 34
Teléfono / Móvil: 3122291559
Correo: impactorecreacion@hotmail.com

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	HOTEL PANTAGOREÑO	HOTEL PANTAGOREÑO	NIU	3,00	\$ 145.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 435.000,00

Notas Finales

UNA NOCHE EN EL HOTEL PANTAGOREÑO
Línea de negocio: HOSPEDAJE

Datos Totales



Documento generado el:
09/06/2026 10:35:20
Documento validado por la
DIAN:
09/06/2026 10:35:21
XML Generado por: Solución
Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por:
Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	435000
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	435000
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	0
Total neto factura (=)	435000
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 435000

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	435.000,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	435.000,00
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	0,00
Total neto factura (=)	435.000,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 435.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764078344955 Rango desde: 1 Rango hasta: 500 Vigencia: 2026-08-29

Artículo 1.6.1.4.12 Decreto Unico Reglamentario en materia tributaria 1625 del 2016 - Sustituido por el Decreto 358 de 2020



NIT. 900.587.343 - 5

CR 27 A 49 34

Comprobante de Bienes o Servicios Nro. 1

Ciudad y Fecha: 03 de junio de mayo 2026

Vendedor o quien presta el Servicio	LESLY YASMIN CARDONA VALENCIA	NIT. - C.C.	24717808
-------------------------------------	--------------------------------------	-------------	----------

Dirección:				Telefono:	3127992953
------------	--	--	--	-----------	------------

Unidades	Descripcion	Valor Unitario	Valor Total
	Hospedaje para 15 integrantes del grupo base delegacion de Villanueva Casanare del05 al 8 de Junio de 2026	2,000,000	2,000,000
		SUBTOTAL	
		RETEFUENTE	
		RETEICA	
		TOTAL	\$ 2,000,000

Declaro bajo la gravedad de juramento que: Soy persona natural no obligada a expedir factura de venta, conforme a lo establecido en los artículos 616-2 y 512-13 del Estatuto Tributario. La información registrada en este documento es verídica. Los bienes/servicios aquí descritos fueron entregados/prestados a la empresa compradora en la fecha indicada. **manifiesto** que bajo la gravedad de juramento no tomaré costos ni deducciones, pero si hare uso de la renta exenta contenida en el numeral 10 del Artículo 206 del Estatuto Tributario



FECHA DE NACIMIENTO **05-DIC-1983**
NORCASIA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

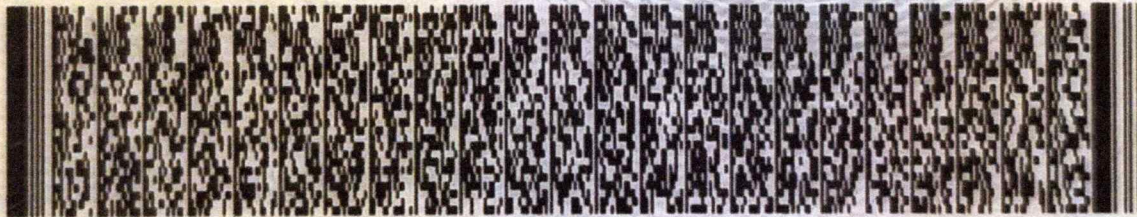
SEXO

15-MAR-2002 LA DORADA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0907800-00424610-F-0024717808-20130205

0032386370A 1

38993888

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **24.717.808**
CARDONA VALENCIA

APELLIDOS

LESLY YASMIN

NOMBRES

Lesly Yasmin Cardona Valencia

FIRMA



Declaro bajo la gravedad de juramento que: Soy persona natural no obligada a expedir factura de venta, conforme a lo establecido en los artículos 616-2 y 512-13 del Estatuto Tributario. La información registrada en este documento es verídica. Los bienes/servicios aquí descritos fueron entregados/prestados a la empresa compradora en la fecha indicada. manifiesto que bajo la gravedad de juramento no tomaré costos ni deducciones, pero si hare uso de la renta exenta contenida en el numeral 10 del Artículo 206 del Estatuto Tributario



Formulario del Registro Único Tributario

001

2 Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario

14902994432



(415)7707212489984(8020) 0000014902994432

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

3 3 6 2 4 6 2

3

Provincia de la Montaña

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

3 3 6 2 4 6 2

27. Fecha expedición

1 9 9 5, 1 2, 1 8

Lugar de expedición

28. País

COLOMBIA

1 6 9

29. Departamento

Antioquia

0 5

30. Ciudad/Municipio

Bello

0 8 8

31. Primer apellido

MORALES

32. Segundo apellido

HERNANDEZ

33. Primer nombre

CAMILO

34. Otros nombres

ARTURO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Antioquia

0 5

40. Ciudad/Municipio

Bello

0 8 8

41. Dirección principal

CL 52 B 64 25 BRR EL CARMELO

42. Correo electrónico

ivnorcasia@hotmail.com

43. Código postal

0 5 1 0 5 0

44. Teléfono 1

3 2 0 7 9 7 0 9 7 3

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

9 4 9 1

1 9 9 3, 0 3, 1 7

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

2 4 6 0

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

Obligados aduaneros

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

1

61. Fecha

2023 - 03 - 15 / 12 : 56 : 16

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT) deberá ser exacta y veraz. En caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 166 1 2 20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice
Firma autorizada

984. Nombre

SALAZAR GOMEZ HUGO FERNANDO

985. Cargo

Analista V

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :

9a82c35681cd7f688c1300c5e98d97af838186398b839cfb9c0a8a6af37113fee4be6feb7e6107f4b799e3fce9b3ca3e

Número de Factura: FE-755

Forma de pago: Contado

Fecha de Emisión: 09/06/2026

Medio de Pago: Efectivo

Fecha de Vencimiento:

Orden de pedido:

Tipo de Operación: 10 - Estándar

Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: MAURICIO HERRERA MORALES

Nombre Comercial: MAURICIO HERRERA MORALES

Nit del Emisor: 10175964

País: COLOMBIA

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Departamento: CALDAS

Régimen Fiscal: R-99-PN

Municipio / Ciudad: NORCASIA

Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

Dirección: CR 5 CL 8 ESQ

Actividad Económica:

Teléfono / Móvil: 8554340

Correo: mercaexpress99@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: FUNDACION IMPACTO SOCIAL

Tipo de Documento: NIT

País: Colombia

Número Documento: 900587343

Departamento: CALDAS

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Municipio / Ciudad: MANIZALES

Régimen fiscal: R-99-PN

Dirección: CR 27 A 49 34

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

Teléfono / Móvil: 3122911559,

Correo: impactorecreacion@hotmail.com

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	12031	12031 HARINA TRIGO NI EVE LIBRA	94	5,00	\$ 1.428,57	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.357,14	19.00			\$ 7.142,85
2	21021	21021 HUEVO 30 UDS. CU BETA	94	44,00	\$ 15.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 682.000,00
3	03015	03015 ARROZ SUPREMO LIBRA	94	308,00	\$ 2.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 616.000,00
4	12075	12075 PASTA DORIA 250 GM.	94	20,00	\$ 2.285,71	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.285,71	5.00			\$ 45.714,20
5	12002	12002 AREPA UNIDAD	94	650,00	\$ 600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 390.000,00
6	20036	20036 PAN UNIDAD	94	400,00	\$ 800,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 320.000,00
7	16014	16014 COCOA LUKER 200 GM.	94	14,00	\$ 11.333,33	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.933,33	5.00			\$ 158.666,62
8	22045	22045 PANELA ATADO	94	31,00	\$ 5.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 167.400,00
9	03049	03049 FRIJOL RAYADO 4 60 GM.	94	36,00	\$ 4.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 158.400,00
10	11068	11068 SALSA BARBECUE KILO	94	2,00	\$ 10.336,13	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.927,73	19.00			\$ 20.672,26
11	20049	20049 SALTIN 5 TACOS	94	9,50	\$ 7.478,99	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.499,58	19.00			\$ 71.050,40
12	13043	13043 LECHE PROLINCO ENTERA 900 ML.	94	25,00	\$ 4.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 100.000,00
13	03057	03057 LENTEJA 460 GM.	94	25,00	\$ 2.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 60.000,00
14	22011	22011 CANELA SOBRE 20 GR.	94	10,00	\$ 3.781,51	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.184,87	19.00			\$ 37.815,10
15	22039	22039 MAGGY 1600 GM. I NSTITUCIONAL	94	4,00	\$ 47.478,99	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 36.084,03	19.00			\$ 189.915,96
16	22074	22074 SAL REFISAL KILO	94	15,00	\$ 3.100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00			\$ 46.500,00
17	03033	03033 AZUCAR KILO	94	17,00	\$ 4.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.400,00	5.00			\$ 68.000,00
18	04001	04001 ACEITE ENSUPUNT O 20 LITROS	94	3,00	\$ 130.252,10	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 74.243,70	19.00			\$ 390.756,30

19	01122	01122 AJO EN PASTA KILO	94	5,00	\$	8.000,00	\$	0,00	\$	0,00	\$	0,00	0.00		\$	40.000,00
20	01108	01108 ZANAHORIA KILO	94	53,00	\$	5.200,00	\$	0,00	\$	0,00	\$	0,00	0.00		\$	275.600,00
21	01045	01045 HABICHUELA KILO	94	13,00	\$	5.800,00	\$	0,00	\$	0,00	\$	0,00	0.00		\$	75.400,00
22	01014	01014 AUYAMA KILO	94	29,00	\$	2.600,00	\$	0,00	\$	0,00	\$	0,00	0.00		\$	75.400,00
23	01042	01042 GUAYABA PERA KILO	94	4,00	\$	8.000,00	\$	0,00	\$	0,00	\$	0,00	0.00		\$	32.000,00
24	01089	01089 PLATANO VERDE KILO	94	97,00	\$	2.500,00	\$	0,00	\$	0,00	\$	0,00	0.00		\$	242.500,00
25	01096	01096 TOMATE ALIÑO KILO	94	21,00	\$	6.200,00	\$	0,00	\$	0,00	\$	0,00	0.00		\$	130.200,00
26	01049	01049 LIMON TAITI KILO	94	25,00	\$	5.600,00	\$	0,00	\$	0,00	\$	0,00	0.00		\$	140.000,00
27	01076	01076 PAPA PASTUSA KILO	94	89,00	\$	3.200,00	\$	0,00	\$	0,00	\$	0,00	0.00		\$	284.800,00
28	01093	01093 REMOLACHA KILO	94	8,00	\$	2.800,00	\$	0,00	\$	0,00	\$	0,00	0.00		\$	22.400,00
29	01099	01099 TOMATE ARBOL KILO	94	7,00	\$	7.000,00	\$	0,00	\$	0,00	\$	0,00	0.00		\$	49.000,00
30	01094	01094 REPOLLO KILO	94	8,00	\$	3.000,00	\$	0,00	\$	0,00	\$	0,00	0.00		\$	24.000,00
31	01043	01043 GUAYABA MANZANA KILO	94	7,00	\$	9.500,00	\$	0,00	\$	0,00	\$	0,00	0.00		\$	66.500,00
32	01069	01069 PAPA CRIOLLA KILO	94	33,00	\$	8.200,00	\$	0,00	\$	0,00	\$	0,00	0.00		\$	270.600,00
33	01081	01081 PEPINO KILO	94	16,00	\$	3.400,00	\$	0,00	\$	0,00	\$	0,00	0.00		\$	54.400,00
34	01026	01026 CEBOLLA LARGA KILO	94	17,00	\$	800,00	\$	0,00	\$	0,00	\$	0,00	0.00		\$	13.600,00
35	01028	01028 CILANTRO KILO	94	9,50	\$	11.000,00	\$	0,00	\$	0,00	\$	0,00	0.00		\$	104.500,00
36	01085	01085 PIMENTON KILO	94	5,00	\$	5.400,00	\$	0,00	\$	0,00	\$	0,00	0.00		\$	27.000,00
37	21003	21003 CARNE RES MOLIDO KILO	94	102,00	\$	31.000,00	\$	0,00	\$	0,00	\$	0,00	0.00		\$	3.162.000,00
38	21005	21005 CARNE DE CERDO KILO	94	33,00	\$	25.000,00	\$	0,00	\$	0,00	\$	0,00	0.00		\$	825.000,00
39	21009	21009 CHORIZO UNIDAD	94	200,00	\$	1.680,67	\$	0,00	\$	0,00	\$	63.865,46	19.00		\$	336.134,00
40	01120	01120 YUCA KILO	94	87,50	\$	4.500,00	\$	0,00	\$	0,00	\$	0,00	0.00		\$	393.750,00
41	01074	01074 PAPA PASTUSA @	94	5,00	\$	38.000,00	\$	0,00	\$	0,00	\$	0,00	0.00		\$	190.000,00
42	01012	01012 ARRACACHA KILO	94	8,00	\$	7.600,00	\$	0,00	\$	0,00	\$	0,00	0.00		\$	60.800,00
43	22057	22057 TRIGUISAR 40 GM.	94	3,00	\$	2.100,84	\$	0,00	\$	0,00	\$	1.197,48	19.00		\$	6.302,52
44	21004	21004 CARNE RES KILO	94	59,00	\$	31.000,00	\$	0,00	\$	0,00	\$	0,00	0.00		\$	1.829.000,00
45	07017	07017 AXION 850 GM.	94	1,00	\$	11.092,44	\$	0,00	\$	0,00	\$	2.107,56	19.00		\$	11.092,44
46	06033	06033 ESPONJILLA UNIDAD	94	2,00	\$	420,17	\$	0,00	\$	0,00	\$	159,66	19.00		\$	840,34
47	06029	06029 ESPONJA MATRIX	94	6,00	\$	1.008,40	\$	0,00	\$	0,00	\$	1.149,58	19.00		\$	6.050,40
48	18044	18044 PLATO # 25	94	35,00	\$	5.462,18	\$	0,00	\$	0,00	\$	36.323,50	19.00		\$	191.176,30
49	18026	18026 CUCHARA DESCH. 20 UDS. TAMI	94	35,00	\$	2.100,84	\$	0,00	\$	0,00	\$	13.970,59	19.00		\$	73.529,40
50	06029	06029 ESPONJA MATRIX	94	4,00	\$	1.008,40	\$	0,00	\$	0,00	\$	766,38	19.00		\$	4.033,60
51	06034	06034 ESPONJILLA 6 UDS. PQT.	94	2,00	\$	2.016,81	\$	0,00	\$	0,00	\$	766,39	19.00		\$	4.033,62
52	06048	06048 DESENGRASANTE 500 CC.	94	2,00	\$	2.521,01	\$	0,00	\$	0,00	\$	957,98	19.00		\$	5.042,02
53	06045	06045 PATOJITO 3700 CC.	94	2,00	\$	9.663,87	\$	0,00	\$	0,00	\$	3.672,27	19.00		\$	19.327,74
54	07029	07029 DERSA 4 KLS. LIMO N/AZUL	94	1,00	\$	31.680,67	\$	0,00	\$	0,00	\$	6.019,33	19.00		\$	31.680,67
55	07082	07082 LAVA LOZA VALDE 5000 GR.	94	1,00	\$	15.042,02	\$	0,00	\$	0,00	\$	2.857,98	19.00		\$	15.042,02
56	08073	08073 FAMILIA MEGARROLLO	94	3,00	\$	2.016,81	\$	0,00	\$	0,00	\$	1.149,58	19.00		\$	6.050,43
57	22005	22005 BICARBONATO 1/2 LIBRA	94	2,00	\$	1.428,57	\$	0,00	\$	0,00	\$	542,86	19.00		\$	2.857,14
58	18011	18011 BOLSA ASEO PAQUETE. 5 UDS.	94	3,00	\$	2.268,91	\$	0,00	\$	0,00	\$	1.293,28	19.00		\$	6.806,73
59	06024	06024 ESPONJA SCOTCH-BRITE 3 UDS. DORADA	94	1,00	\$	10.840,34	\$	0,00	\$	0,00	\$	2.059,66	19.00		\$	10.840,34
60	06030	06030 ESPONJA ACERADA UNIDAD	94	2,00	\$	1.764,70	\$	0,00	\$	0,00	\$	670,59	19.00		\$	3.529,40
61	09095	09095 TOALLA COCINA GREEN	94	1,00	\$	10.084,03	\$	0,00	\$	0,00	\$	1.915,97	19.00		\$	10.084,03
62	15028	15028 HIELO BOLSA GRANDE	94	9,00	\$	8.000,00	\$	0,00	\$	0,00	\$	0,00	0.00		\$	72.000,00
63	07053	07053 FABULOSO 2000 CC. LA VANDA	94	1,00	\$	17.647,06	\$	0,00	\$	0,00	\$	3.352,94	19.00		\$	17.647,06

Datos Totales



Documento generado el:
09/06/2026 10:01:49
Documento validado por la
DIAN:
09/06/2026 10:01:50
XML Generado por: Proveedor
Tecnológico
830005677
PDF Generado por:
Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA
TASA DE CAMBIO

Subtotal	
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	
IVA	
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	
Total impuesto (=)	
Total neto factura (=)	
Descuento Global (-)	
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	\$ \$

Valores informativos

ANTICIPOS
Anticipos

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	12.752.583,89
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	12.752.583,89
IVA	294.715,12
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	294.715,12
Total neto factura (=)	13.047.299,01
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 13.047.300,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764103235722 Rango desde: 636 Rango hasta: 1000 Vigencia: 2026-06-17

**Documento soporte de costos y gastos en operaciones con no obligados a expedir
factura o documento equivalente**

Artículo 1.6.1.4.12 Decreto Unico Reglamentario en materia tributaria 1625 del 2016 - Sustituido por el Decreto 358 de 2020



FUNDACION IMPACTO RECREACIÓN

NIT. 900.587.343 - 5

CR 27 A 49 34

Comprobante de Bienes o Servicios Nro. _____

Ciudad y Fecha: 09 de junio de 2026

Vendedor o quien presta el Servicio: Cesar Augusto Cañón NIT. - C.C. 16.071.545
Direccion: Avenida bicentenario Telefono: 3219910518

Unidades	Descripcion	Valor Unitario	Valor Total
	Coordinación Operativa día y noche		10.539.555

<u>Cesar Augusto Cañón A.</u> Firma y Sello	SUBTOTAL	\$ 10.539.555
	RETEFUENTE	
	RETEICA	
	TOTAL	

Declaro bajo la gravedad de juramento que: Soy persona natural no obligada a expedir factura de venta, conforme a lo establecido en los artículos 616-2 y 512-13 del Estatuto Tributario. La información registrada en este documento es verídica. Los bienes/servicios aquí descritos fueron entregados/prestados a la empresa compradora en la fecha indicada. **manifiesto** que bajo la gravedad de juramento no tomaré costos ni deducciones, pero si hare uso de la renta exenta contenida en el numeral 10 del Artículo 206 del Estatuto Tributario

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.071.548**
CAÑON AQUIRRE

APELLIDOS
CEBAR AUGUSTO

NOTAS
Cañon Augusto Cañon P.



FECHA DE NACIMIENTO **05-JUN-1962**
MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

A+
O.D. RH

M
SEXO

30-JUN-2000 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Amel García Toranzo*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL GARCIA TORANZO



A-0909100-00385957-M-0016071845-20120704 0080414916A 2 4141670156



SANTIAGO ECHEVERRI ARANGO

CC: 1053775813

CRA 17 N. 65-32

MANIZALES (CAL) Colombia

Tel: 3014299392

Santiagooecheverriarango@gmail.com

FACTURADO A

Fundación impacto recreación

NIT 900587343-5

Cra 27a#49-34 Manizales (CAL)

Tel: 8854559

repcionfacturacionimpacto@gmail.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

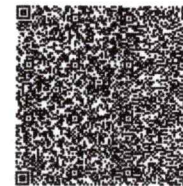
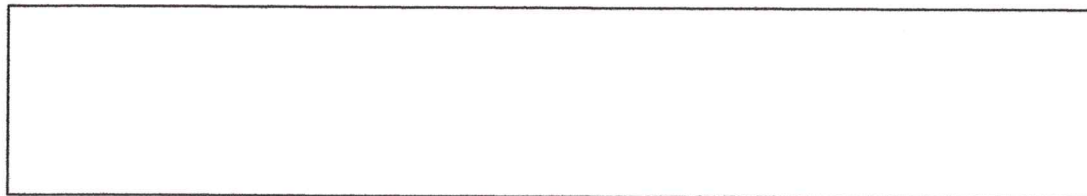
11617

Forma de pago: Contado

Medio de pago: Efectivo

Fecha generación: 08/06/2026 20:52:13 > Fecha expedición: 08/06/2026 20:52:14 > CUFE: bf2af2f0f24a006cb487c6b3150251effe8813a7a9a0a8432df414567a9e23dacfba371235a1d6875729770f8dce1da5

	DESCRIPCIÓN	CANT	V. UNIT.	IMP.	TOTAL
1	Cód.: 23000635 FIESTAS NORCASIA Montaje y mantenimiento de camerinos Operatividad nocturna Efectos artistas: (juaquin guiller, Fernando González, junior Vargas) Catering de artistas	1	\$ 28.403.362,00		\$ 28.403.362,00



SUBTOTAL	\$ 28.403.362,00
IVA 19%	\$ 5.396.638,78
TOTAL NETO	\$ 33.800.000,78

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - NO SOMOS AUTORETENEDORES, Actividad 9007-4321.

Documento oficial de autorización de numeración de facturación según resolución número 18764085569989 vigencia de 17/12/2024 al 17/12/2026 rango del 1571 al 2000 prefijo 1. Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio.

Proveedor Tecnológico : **ALIADDO SAS NIT:830099008-5** - www.aliaddo.com

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 0 2 Actualización		4. Número de formulario 141249198990			
		 (415)7707212489984(8020) 000014124919899 0			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 0 5 3 7 7 5 8 1 3 0		6. DV 0		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Manizales	
				14. Buzón electrónico 1 0	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		26. Número de Identificación 1 0 5 3 7 7 5 8 1 3	
Lugar de expedición 28. País COLOMBIA 1 6 9		29. Departamento Caldas 1 7		30. Ciudad/Municipio Manizales 0 0 1	
31. Primer apellido ECHEVERRI		32. Segundo apellido ARANGO		33. Primer nombre SANTIAGO	
34. Otros nombres					
35. Razón social					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA 1 6 9		39. Departamento Caldas 1 7		40. Ciudad/Municipio Manizales 0 0 1	
41. Dirección principal CR 17 62 35					
42. Correo electrónico santiagooecheverriarango@gmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1 3 0 1 4 2 9 9 3 9 2		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 9 0 0 7	47. Fecha inicio actividad 2 0 1 5 0 5 0 4	48. Código 4 3 2 1	49. Fecha inicio actividad 2 0 2 0 0 5 0 1	50. Código 1 2	51. Código
52. Número establecimientos					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 5 2 2 4 8 5 2					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
22- Obligado a cumplir deberes formales a					
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA					
52 - Facturador electrónico					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20					
55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X		60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2026-04-29 / 04:09:30PM	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre ECHEVERRI ARANGO SANTIAGO 985. Cargo CONTRIBUYENTE		